

# Sociología de la biblioteca pública en España en el proceso de modernización: de los orígenes de la organización bibliotecaria a la burocratización de la lectura (1808-1939)

**Guillermo Márquez Cruz**

*Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas  
y Sociología de la Universidad de Granada*

---

*El nacimiento de la biblioteca pública en España está relacionada con las políticas educativas. Los proyectos de reforma, regeneracionismo social, encuentran en la cultura, la educación, la instrucción pública, en definitiva, la solución secular. El análisis sociológico de la biblioteca pública en España no es un objeto aislable por sí sólo. La interrelación de los factores de estructura (sistema social) y de dinámica (sistema político) explican los modelos de organización bibliotecaria resultantes entre 1808 y 1939 dentro del proceso de modernización social. Las bibliotecas públicas no surgen en España por una presión social, ni van a formar parte del sistema de comunicación habitual de la sociedad. Aparecen por una voluntad del Estado, dentro de sus proyectos de reforma social, de extensión de la cultura.*

---

## 1. Introducción

El papel tradicional de la biblioteca como parte del *sistema de comunicación* en la preservación y transmisión de la herencia cultural, está sujeta, históricamente, a los procesos de cambio social<sup>1</sup>.

Desde una perspectiva sociológica la preocupación científica acerca de la biblioteca se orienta al conocimiento de la interacción social de la misma como instrumento de mediación. La biblioteca definida como colección de libros, folletos y otros escritos dispuestos de modo que puedan utilizarse para la lectura y consulta, tiene una validez histórica permanente, ya que alude a su sentido instrumental<sup>2</sup>. Esta concepción conservacionista hace que la biblioteca sea, según Hauser, "la institución más parecida al museo entre las mediadoras entre producción y recepción espiritual"<sup>3</sup>.

---

1. SHERA, J. H., *Introduction to library science: basic elements of library service*, Littleton, Libraries Unlimited, 1976.

TRANIELLO, Paolo, *La biblioteca tra istituzione e sistema comunicativo*. Milano, Editrice Bibliografica, 1986.

2. MARTIN E., *Bibliotecas*, Madrid, S.A.P.Y.L., 1948.

BUONOCUORE, Domingo, *Diccionario de Bibliotecología*, Buenos Aires, Marymar, 1976.

3. HAUSER, Arnold, *Sociología del Arte*. 4) *Sociología del Público*, Madrid, Guadarrama, 1977, p. 639.

La ruptura de esta visión estática de la biblioteca es consecuente con el proceso de modernización y de la diversificación de los usos sociales de la misma. Estos usos sociales están estrechamente ligados a factores de diversa índole, desde los relacionados con el desarrollo tecnológico a los de carácter sociocultural, económico y político. Los factores que podemos citar son los siguientes:

a) La aparición de la imprenta y con ella el libro impreso, provoca una ruptura en el proceso de producción de lo escrito, su reproducción, difusión, y en consecuencia conservación.

b) El proceso de secularización de la cultura, del conocimiento, en el mundo occidental, encuentra en el libro, en la biblioteca, un aliado en la independencia ideológica.

c) Los poderes públicos dentro de la concepción ilustrada del fomento de la cultura, utilizarán como agente de socialización la forma reglamentista de *instrucción pública*. Estrechamente relacionada con la educación, la biblioteca será valorada en la doble función de complemento a las enseñanzas regladas, y de extensión de la cultura para amplias capas de la población.

La aparición de la biblioteca *pública*, en el siglo XIX, teóricamente se puede explicar como una de las consecuencias del proceso de modernización, de cambio social. En lo que afecta a la biblioteca *pública/laica* el proceso de cambio de las mismas tiene unos antecedentes fundamentados en la secularización de la sociedad. Para Hauser, que recoge éste cambio, dice que "las bibliotecas laicas públicas no se independizan de los gobernantes individuales hasta que aparecen organizaciones sociales donde los derechos de disposición no están vinculados ya a una sola persona, es decir, no antes de que intervinieran en asuntos de arte y de cultura los consejos urbanos de finales de la Edad Media. Las bibliotecas concejiles se convierten de hecho en propiedad pública y en cuanto tales son accesibles a todos, aunque en la práctica no toda la burguesía disponía de ellas en la misma medida (...). Bibliotecas públicas, tal como las entendemos hoy, ni siquiera nacen en germen antes de la época del humanismo progresista y de la Reforma, cuando en verdad son todavía inseparables de las exigencias de la élite ilustrada, aunque al mismo tiempo llevan a la transformación de ésta capa. De acuerdo con sus doctrinas acerca de la obediencia directa de Dios y de la autorresponsabilidad de los creyentes, los reformadores estimularon la fundación de bibliotecas. Pues igual que los medios de la gracia, también los medios de la educación debían pasar de las manos del clero a las de la comunidad. Los humanistas querían utilizar las bibliotecas de nuevo para aumentar su independencia de los poderosos mecenas. A partir de la Ilustración, del desarrollo de las revistas, de las editoriales y del comercio del libro, las bibliotecas se convierten en oficinas de cambio del espíritu, como por ejemplo, los cafés y clubs, donde impera la palabra impresa"<sup>4</sup>.

Precisamente éstos últimos establecimientos a los que Jovellanos también denominaba "casas públicas de conversación", debían servir de provecho, de entre otras actividades, para la "lectura de papeles públicos y periódicos (...), a muchas personas de juicio y probidad en horas que son perdidas para el trabajo, sino que instruyen también a aquella porción de jóvenes que, descuidados de sus familias, reciben su educación fuera de casa, o como se dice vulgarmente, en el mundo"<sup>5</sup>.

4. Ibid., p. 640-641.

KARSTEDT, P., *Studi di sociologia della biblioteca*, Firenze, La Nuova Italia, 1980.

5. JOVELLANOS, G.M., *Espectáculos y diversiones públicas: informe sobre la Ley Agraria*, Madrid, Cátedra, 1982, p. 128.

SARRAILH, Jean, *La España ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, FCE, 1974, p. 155-229.

Retomando el concepto de modernización, aún se mantiene la controversia dentro de la literatura sociológica precisamente por la variedad de elementos a los que hace referencia, e incluso por los diferentes enfoques teóricos e ideológicos<sup>6</sup>. No es el momento para introducir el debate acerca de la modernización pero sí queremos presentar, al menos, dos argumentos: el contenido de la modernización, y el enfoque de los teóricos de la comunicación. Ambas reflexiones nos sitúan en el marco de referencia de la transformación de la biblioteca en biblioteca "pública", es decir, las actitudes sociopolíticas del cambio, y por otro lado, la consideración de la biblioteca como parte de un sistema de comunicación social.

En primer lugar, para Robles Egea, "la palabra modernización repite un eco sincrónico: progreso, evolución, desarrollo, industrialización, urbanización, occidentalización o europeización. Ahora bien, el más mínimo rigor en el análisis de la idea de modernización concluye que estos procesos poseen una realidad propia y concreta que les diferencia cualitativamente de la modernización, aunque, sin embargo, haya elementos que se combinen acertadamente con ella o, incluso, que la modernización lleve características de todos ellos"<sup>7</sup>.

En segundo lugar, los teóricos de la comunicación afirman "que para el comienzo del proceso de modernización es necesario el desarrollo de los medios de comunicación de masas, puesto que la comunicación es lo que configura la sociedad. Como dice Lucien W. Pye: la comunicación es la trama de la sociedad humana. La estructura de un sistema de comunicación ... es ... el esqueleto del cuerpo social que lo envuelve. El contenido de la comunicación es, naturalmente, la propia substancia de toda interrelación humana. Además, el flujo de comunicaciones determina la dirección y marcha del desarrollo social dinámico, es, por lo tanto, parte del proceso de transformación que denominamos modernización"<sup>8</sup>.

El análisis sociológico del proceso bibliotecario, metodológicamente, se puede sintetizar en tres apartados<sup>9</sup>:

- a) Las políticas culturales (la regulación jurídica de la biblioteca) como exponentes de la dinámica sociopolítica.
- b) La biblioteca como organización (tipos de bibliotecas y formas de organización bibliotecaria).
- c) La demanda social (proceso de comunicación bibliotecaria).

En este caso, la reflexión sociológica se centra en un tipo de biblioteca concreto, la biblioteca *pública*, adecuando el esquema citado. Sin embargo, no queda más remedio que clarificar el concepto de biblioteca "pública". La primera distinción es la de la titularidad jurídica, la biblioteca *pública* se excluye de la *privada* porque es sostenida por los poderes públicos, aunque en nuestro actual ordenamiento jurídico se ha introducido el concepto de

6. SOLE, Carlota, *Modernización: un análisis sociológico*, Madrid, Península, 1976.

PICO, Josep (comp.), *Modernidad y postmodernidad*, Madrid, Alianza Editorial, 1988.

7. ROBLES EGEA, Antonio, "Modernización y revolución: socialistas y republicanos en la España de entre siglos". En ALVAREZ JUNCO, José (comp.), *Populismo, caudillaje y discurso demagógico*, Madrid, C.I.S. -Siglo XXI, 1987, p. 129.

8. SOLE, Carlota, *Ensayos de teoría sociológica: modernización y postmodernidad*, Madrid, Paraninfo, 1988, p. 55. La obra del autor citado es: PYE, L.W., *Communications and political development*, New Haven, Princeton University Press, 1963.

9. MARQUEZ CRUZ, Guillermo, "Bases para una sociología de la biblioteca: metodología para el estudio del sistema bibliotecario de Andalucía". En *Actas de las Vª Jornadas Bibliotecarias de Andalucía*. Almería 26, 27, y 28 de marzo de 1986, Almería, Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial, 1987, p. 87-97.

biblioteca de *uso público*, para integrar a las bibliotecas "privadas" sostenidas en parte por fondos públicos y asociados a un sistema bibliotecario<sup>10</sup>. Históricamente el concepto de biblioteca *pública* y biblioteca *popular* se han identificado, para denominar un tipo específico y definido de biblioteca. La biblioteca *pública/popular* tiene su equivalencia en el modelo anglosajón denominada *public library*, aunque responde a una realidad sociológica diferente, sobre todo en su aparición y evolución posterior.

La biblioteca *pública/popular*, se identifica como un servicio de lectura colectiva, de acceso libre, como una agencia de educación para las masas, complementaria de la escuela<sup>11</sup>. En este sentido, una definición de coyuntura, en el debate de la postmodernidad, de la sociedad de la información y el futuro de las bibliotecas *públicas/populares*, éstas, "se distinguen de las especiales, escolares y universitarias en que no van dirigidas predominantemente a grupos homogéneos y claramente definidos. Su círculo de usuarios potenciales es toda la población. Su función se ve, pues, lastrada por el hecho de que, históricamente, han tratado de ser todo para todos. En principio la biblioteca pública se mueve en cuatro grandes mercados: formación, información, recreo y cultura"<sup>12</sup>.

A pesar de esta distinción conceptual, es decir, funcional de la biblioteca *pública*, la aparición y desarrollo histórico de la misma en España, ha estado relacionada más con las políticas educativas, que una preocupación por la difusión de la lectura y de extensión o animación cultural. Los dos tipos de bibliotecas *públicas* (popular y escolar), que se pueden distinguir genéricamente recorren un camino paralelo, donde la biblioteca está relacionada con el sistema educativo. Será en 1869 cuando aparece la biblioteca *pública/popular* con la especialización funcional de difusión de la lectura, diferenciada de las del sistema educativo (escolar, universitaria).

Nuestra aproximación sociológica pretende analizar la biblioteca *pública* en el proceso de cambio, de modernización, que es el período comprendido entre 1808 y 1939 como punto de partida del establecimiento en España de una organización bibliotecaria estatal hasta nuestros días. Las fases que consideramos de esta organización bibliotecaria son las siguientes:

1ª Proceso de modernización (1808-1939): los orígenes del sistema bibliotecario español.

2ª Régimen del general Franco (1939-1975): la burocratización de la lectura. A partir de 1939 con el Decreto de 1947 (y Reglamento de 1952) que crea el Servicio Nacional de Lectura, es cuando se establece un nuevo modelo bibliotecario y por tanto, de ruptura con el que se desarrolla durante el período anterior.

3ª Transición y Régimen constitucional (1976): la aparición de un *nuevo orden bibliotecario*. La Constitución de 1978 bajo los principios del "estado social y democrático

- 
10. MARQUEZ CRUZ, Guillermo, "Las políticas culturales en el estado de las autonomías : el establecimiento del sistema bibliotecario de Andalucía". En *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, Año 3, nº 7, junio de 1987, p. 5-28.
11. BUONOCUORE, Domingo, *Diccionario de Bibliotecología ...*, p. 84 y 86.  
 VIGINI, Giuliano, *Glossario di biblioteconomia*, Milano, Editrice Bibliografica, 1985.  
 AMATI NOGUERA, Nuria, *La Biblioteca*, Barcelona, Diáfora, 1985.  
 CARRION GUTIEZ, Manuel, *Manual de Bibliotecas*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1987, p. 30-36.  
 FIAB, *Pautas para bibliotecas públicas*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1988.
12. CRONIN, Blaise, "Problemas de la planificación a largo plazo". En ERNESTUS, H., y WEGER, H.D. (ed.), *Bibliotecas públicas, hoy y mañana: coloquio Internacional organizado por la Fundación Bertelsmann*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1988, p. 47.

de derecho", incorpora, protege y fomenta nuevos derechos sociales, entre los que se incorporan precisamente los derechos culturales, cuyo antecedente se encuentra en la Constitución republicana de 1931. La aplicación de políticas de aproximación al *Estado de bienestar* por un lado, y la nueva forma administrativa y política que es el *Estado de las autonomías* son dos factores de referencia para el análisis del *nuevo orden bibliotecario*. Precisamente ante la necesidad de incorporar nuevas estrategias para la comunicación cultural de acercamiento de la biblioteca *pública/popular* a la demanda social de la misma en la sociedad de la información.

## 2. El establecimiento de la organización bibliotecaria en el proceso de modernización (1808-1939). El marco metodológico

La aparición y desarrollo de la biblioteca *pública* está relacionada con una serie de factores, que podíamos diferenciar entre los de estructura y los de dinámica. Los factores de estructura podemos decir que son aquellos latentes en la sociedad y que pueden ser modificados por los factores de dinámica. La relación dialéctica entre ambos factores, determina, de alguna manera, el alcance de los resultados obtenidos en el dilatado período comprendido entre 1808 y 1939. La propuesta metodológica se puede sintetizar en el siguiente esquema:

### 1º Sistema Social (factores de estructura):

- 1.1. Condiciones materiales de vida.
- 1.2. Formas de pensamiento.
- 1.3. Formas de control social.
- 1.4. Niveles de instrucción.

### 2º Sistema Político (factores de dinámica):

#### 2.1 Políticos:

- 2.1.1. Tensiones de ruptura entre el antiguo régimen y el régimen liberal.
- 2.1.2. Implementación de medidas revolucionarias acerca de las relaciones económicas y sociales.
- 2.1.3. Aspiraciones políticas "regionalistas".

#### 2.2. Ideológicos:

- 2.2.1. Articulación de las ideologías políticas (partidos).
- 2.2.2. Proceso de secularización de la sociedad.

#### 2.3. Legislativos (aplicación de políticas):

- 2.3.1. Constitucionalización del derecho a la instrucción, que se implementa a través de medidas educativas (creación de sistemas educativos).
- 2.3.2. La extensión de la cultura: la organización bibliotecaria. (Véase Anexo, 1).

De entre los factores citados, a su vez, podemos establecer diversas relaciones y formular cinco proporciones explicativas del desarrollo de la biblioteca *pública* en España, junto algunos ejemplos que muestran consecuencias puntuales.

Primera proposición: La erradicación de los altos índices de analfabetismo, la mejora de la *instrucción pública* de acuerdo con el espíritu ilustrado se concreta en la implementación de medidas educativas, tanto bajo la orientación moderada como progresista. La reacción

absolutista potencia la formas de control a través de las medidas educativas. En ambos casos la organización bibliotecaria resultante aparece dentro del sistema de enseñanza. Las tasas de analfabetismo entre 1860 y 1940 oscilan entre el 80% y el 33,7% de la población mayor de 10 años<sup>13</sup>. Las leyes de educación del período que diseñan diversos sistemas de enseñanza, introducen, en su práctica totalidad referencias al establecimiento de bibliotecas: escolares, universitarias, y públicas/populares<sup>14</sup>.

Segunda proposición: Las tensiones de ruptura entre el antiguo régimen y régimen liberal, quedan plasmadas en los pactos constitucionales del S. XIX. La titularidad jurídica corresponde a la *nación*, al Estado. En noviembre de 1836 durante el gobierno progresista de Calatrava, la Biblioteca Real fundada en 1711 por Felipe V, pasa a denominarse Biblioteca Nacional.

Tercera proposición: Las tensiones de ruptura entre absolutismo y liberalismo, articuladas a través de posiciones acerca de las relaciones económicas y sociales, acelerando el proceso de secularización de la sociedad. Las bibliotecas *públicas* se crean como resultado de medidas expropiatorias (política desamortizadora) y por el procedimiento de *traslado de depósitos* de los bienes de las instituciones religiosas. El antecedente más inmediato está en la biblioteca de los Estudios Reales de San Isidro formada con los depósitos de los colegios de la extinguida Compañía de Jesús en el reinado de Carlos III. Los fondos bibliográficos de las órdenes religiosas suprimidas por Mendizábal mediante los decretos de 1835, y por la aplicación de las medidas desamortizadoras de 1836-37, serán recogidos por los centros de enseñanza media de las capitales de provincia, excepto en aquellas que tenían universidad que serían depositados en éstas. La creación del Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios del Estado mediante el Decreto de 17 de julio de 1858 obedece a la necesidad, al margen de las consideraciones de la exposición de motivos del mismo, de hacerse cargo de los fondos de interés histórico incorporados al Estado<sup>15</sup>.

Cuarta proposición: Para los partidos (las ideologías políticas articuladas formalmente) de carácter progresista-radical (1868-73), liberal-fusionista (1881-1902), liberal-demócrata (1910-12), radical-socialista y socialista (1931-39), influenciados bien por las ideas refor-

- 
13. El número de escuelas de primera enseñanza a finales del siglo XVIII, según el Censo de 1797, ascendía a un total de 11.003, de las que 8.704 era de "niños" y 2.303 de "niñas", con un volumen de alumnos de 393.426 (sólo 88.513 eran "niñas"). Las tasas de analfabetismo sobre el total de la población nacional mayor de 10 años, según los censos de población de 1860 a 1981 son las siguientes: 1860 (80%); 1877 (72%); 1887 (71,6%); 1900 (63,8%); 1910 (59,4%); 1920 (52,3%); 1930 (44,4%); 1940 (33,7%); 1950 (17,3%); 1960 (12,7%); 1970 (9,7%); y 1981 (6,6%).
14. *Historia de la Educación en España: textos y documentos*. Tomo Iº del Despotismo Ilustrado a las Cortes de Cádiz, Tomo IIº. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868, Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1979.  
ALVAREZ DE MIRANDA, Antonio, *Génesis de la Universidad española contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1972.  
PUELLES BENITEZ, Manuel, *Educación e ideología en la España contemporánea (1767-1975)*, Barcelona, Lábor, 1980.  
GONZALEZ-ANLEO, Juan, *El sistema educativo español*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1985.  
LERENA ALESON, Carlos, *Escuela, ideología y clases sociales en España*, Barcelona, Ariel, 1986.
15. TOMAS Y VALIENTE, Francisco, *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel, 1977.  
FONSECA RUIZ, Isabel, "La lectura pública en España. Pasado, presente y deseable futuro". En *B. ANABAD*, XXVII, nº 2, 1977, p. 57-81.  
GIRON GARCIA, Alicia, "La organización bibliotecaria española en el Estado de las Autonomías". En *A.I.C.*, nº 14, 1983, p. 11-24.  
ESCOLAR, Hipólito, *Historia de las Bibliotecas*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1985, p. 395-401.

mistas-ilustradas, regeneracionistas, o krausistas-institucionistas, no es suficiente con implementación de medidas educativas, sino que es necesaria la extensión de la cultura, la "popularización de la cultura"<sup>16</sup>. Es cuando aparece históricamente la biblioteca "pública-popular". Las bibliotecas *populares* se crean en 1869. El reglamento de bibliotecas *públicas* es de 1901. Se crean las secciones populares en las bibliotecas *públicas* en 1912. Y finalmente, el Patronato de Misiones Pedagógicas creado en 1931 tiene el propósito de "difundir la cultura general, la moderna orientación docente y la educación ciudadana"<sup>17</sup>.

Quinta proposición: En las aspiraciones de autogobierno de las *regiones/nacionalidades* insertas en un Estado unitario la potenciación de la cultura *regional/nacional* ocupa un lugar destacado, es decir, una doble función: de diferenciación respecto a las *otras culturas*: y de integración y formación de la *conciencia regional/nacional*. En consecuencia, el Estado (y la región autónoma como Estado en sí) asumen la *gestión política de la cultura* mediante las formas de promoción, difusión, y protección. La materialización de las aspiraciones regionalistas se concretan en dos momentos durante el período: la creación de la Mancomunidad de Cataluña (1914-1925); y en la Constitución de la IIª República, donde ésta se constituye como "un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y de las Regiones" (artículo 1). En el primer caso, la Mancomunidad funda en 1914 la Biblioteca de Cataluña, como base de una organización bibliotecaria catalana, para la que se crea en 1918 la Escuela de Bibliotecarias para la formación del personal de las bibliotecas. Son factores de integración/diferenciación. En la Constitución republicana los derechos "culturales" aparecen aún asociados a los de educación. Sin embargo, será en los estatutos de autonomía de Cataluña (1932), País Vasco (1936), y Galicia (1936) éste último plebiscitado pero no aprobado por las Cortes, e incluso en el Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Andalucía (1933), donde aparecen por primera vez los "archivos y bibliotecas y museos" como servicios de gestión adscritos a las regiones autónomas<sup>18</sup>.

En definitiva, las proposiciones presentan el marco general de una declaración de intenciones en materia de bibliotecas, unida a la extensión de la cultura, la instrucción pública, tal como se entiende durante el período, más que a una vertebración social de las mismas.

### 3. Revolución y Reacción (1808-1833). La frustración de la instrucción pública

La Constitución de 1812 introduce por primera vez la satisfacción por parte del Estado del derecho a la educación. En el Título IX, de la Instrucción Pública (artículos 366 a 371) queda recogido el alcance de la formación de un sistema educativo. A partir de este momento los diputados liberales pretenden elaborar un marco legislativo para regular los principios constitucionales señalados. Con anterioridad a la promulgación de la Constitución en 1811 se formó una Comisión del Plan de Instrucción Pública en la que formaba parte Jovellanos y el poeta Manuel José Quintana, pero que fue sustituida en 1813 por otra nueva Junta de Instrucción Pública para realizar un informe para diseñar el alcance de la reforma de la enseñanza.

16. TUÑÓN DE LARA, Manuel, *Medio siglo de cultura española (1885-1936)*, Madrid, Tecnos, 1970.

17. *Ibid.*, p. 259.

18. TIERNO GALVAN, Enrique, *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1936)*, Madrid, Tecnos, 1979.

GONZALEZ MUÑIZ, Miguel Angel, *Constituciones, Cortes y Elecciones españolas: historia y anécdota (1810-1936)*, Madrid, Júcar, 1978.

CORES TRASMONTA, Baldomero, *El Estatuto de Galicia: actas y documentos*. La Coruña, Librigal, 1976.

LACOMBA, Juan Antonio (ed.), *Cuatro textos políticos andaluces (1883-1933)*. Granada. Publicaciones del Instituto de Desarrollo Regional, Universidad de Granada, 1979.

Sin embargo, antes de realizarse, incluso la convocatoria a Cortes, Jovellanos presentó en 1909 a la Junta Central unas "Bases para la formación de un Plan General de Instrucción Pública". En estas Bases, que tienen alguna relación con el posterior Informe Quintana, se encuentran las primeras referencias a la biblioteca en el período objeto de estudio, señalando que "entre los demás auxilios que pueden prestarse al adelantamiento y multiplicación de bibliotecas públicas, que son de tan grande auxilio, para que los literatos hallen en ellas las obras y recursos que de suyo no puedan poseer. Por lo mismo convendrá que estas bibliotecas estén bien proveídas de globos, atlas, cartas geográficas e hidrográficas, modelos de máquinas e instrumentos científicos, monetarios y otros auxilios necesarios para el adelantamiento de la literatura y de las ciencias"<sup>19</sup>.

El resultado de la segunda comisión fue el "Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de la instrucción pública", de 9 de septiembre de 1813, conocido también como "Informe Quintana", por su peso en la redacción del mismo. Este Informe resume los planteamientos liberales en materia de educación, y que a su vez recoge la influencia del "Rapport et projet de décret sur l'organisation générale de l'instruction publique" que Condorcet presentara a la Asamblea Nacional en 1792 en nombre del Comité de Instrucción Pública. Ambos informes recogen que la instrucción es un deber del poder público, y a su vez tener el carácter de pública, universal y gratuita<sup>20</sup>.

La referencia a la biblioteca en el Informe Quintana está dentro del equipamiento de los centros, diciendo que "en cada una de estas universidades ha de haber una biblioteca", y añade que "estos medios son absolutamente necesarios para la enseñanza de esta clase de universidades; y como deben el gabinete y la biblioteca ser públicos, los curiosos, aun sin ser estudiantes, podrán también sacar de estos depósitos algunas luces útiles". Cumpliendo el mandato constitucional acerca del establecimiento de una Dirección General de Estudios para la Inspección General de la Enseñanza (artículo 369 de la Constitución de 1812), el Informe, entre las facultades que le atribuye está el de "atender al buen uso, distribución y aumento de las bibliotecas públicas del reino"<sup>21</sup>.

Presentado el Informe, la Comisión de Instrucción Pública de las Cortes dictamina favorablemente el "Proyecto de decreto para el arreglo de la enseñanza pública", el 7 de marzo de 1814, que es prácticamente una redacción articulada del Informe Quintana. Las recomendaciones citadas referentes a las bibliotecas, aparecen en el Proyecto en el artículo 29 sobre la creación de bibliotecas públicas, y en el artículo 97.6º dentro de las facultades de la Dirección General de Estudios está la de "cuidar de la conservación y aumento de todas las bibliotecas públicas del Reino".

Sin embargo, en el período de las Cortes de Cádiz junto a las iniciativas en materia de bibliotecas públicas ligadas a las acciones educativas, hay que destacar varias iniciativas de Bartolomé José Gallardo, como la creación de la Biblioteca de Cortes en 1811, y de varias medidas que inspirarán otras posteriores. En primer lugar, la obligación de los impresores de presentar dos ejemplares de todas las obras que se imprimieran para el archivo y la Biblioteca de las Cortes, un procedimiento (el depósito legal) que servirá para nutrir más adelante los fondos de la Biblioteca Nacional y para elaborar la bibliografía española. Y en segundo lugar, la aprobación del "Reglamento de Bibliotecas Provinciales y de la Planta Fundamental de la Biblioteca Nacional Española de Cortes" (8 de noviembre

19. *Historia de la Educación en España...* Tomo 1º, p. 351-373.

20. PUELLES BENITEZ, Manuel, *Educación e ideología...*, p. 58-65.

21. *Historia de la Educación en España...*, Tomo 1º, p. 377-417.

de 1813), en el que se preveía la creación de una biblioteca pública en cada capital de provincia, convirtiéndose la de Cortes en la cabecera de las provinciales<sup>22</sup>.

El golpe absolutista de Fernando VII unos meses más tarde, derogará no sólo la Constitución de 1812 sino también la obra legislativa del período de Cádiz. Tras el alzamiento liberal de 1821, en el que se restituye la Constitución abolida y parte de la labor legislativa realizada en el período de 1810-1814, la influencia del Informe Quintana vuelve a pesar en la legislación del Trienio sobre educación.

Por el Decreto de las Cortes de 29 de junio de 1821 se aprueba el "Reglamento General de la Instrucción Pública". La referencia a la biblioteca en este Decreto es más amplia que la establecida en el Proyecto de 1814, pero siguiendo la misma orientación, señala los siguientes preceptos:

—“Habrà en cada Universidad de provincia una biblioteca pública” (artículo 28).

—“Para proporcionar los estudios auxiliares, propios de esta enseñanza (hace referencia a la tercera enseñanza, para ejercer alguna profesión en particular) se establecerán las cátedras siguientes: (...) A cargo de los Bibliotecarios, historia literaria y bibliografía, numismática y antigüedades” (artículo 41).

—“La enseñanza de la historia de estas ciencias (hace referencia a medicina, cirugía y farmacia) y de su bibliografía estará a cargo del Bibliotecario” (artículo 55).

—“Habrà en cada una de estas escuelas (medicina, cirugía y farmacia) una biblioteca pública” (artículo 56).

—“Habrà en esta escuela (Politécnica) una biblioteca y un depósito de mapas y planos” (artículo 69).

—Las facultades de la Dirección General de Estudios son: (...) sexta, cuidar de la conservación y aumento de todas las bibliotecas públicas del reino” (artículo 101).

Los artículos 28 y 101 son prácticamente transcripción literal del Proyecto de 1814, con la redundancia de crear en las escuelas citadas una biblioteca pública. La novedad más significativa es la implicación del bibliotecario en la enseñanza superior como docente de materias de historia y en la bibliografía (información) de las disciplinas. Sin embargo, un antecedente de esta *misión docente del bibliotecario* la encontramos en la “Instrucción u Ordenanza para la nueva escuela de matemáticas, físicas, química, mineralogía y náutica de Gijón”, elaborada por Jovellanos en 1793. En el capítulo V, “Del Bibliotecario” (artículos 59-69) aparece un auténtico reglamento de bibliotecas, donde destaca su status docente (“el mismo grado y dignidad que corresponde a los profesores”) además, de tener encomendada la enseñanza de las lenguas<sup>23</sup>.

De nuevo, la reacción absolutista de 1823 acaba con la obra del Trienio y por tanto impide la entrada en vigor, por segunda vez, de las medidas educativas de los liberales. La contramedida absolutista, acerca de la instrucción pública, aparece materializada en el “Plan literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino”, aprobado por una Real Orden de 14 de octubre de 1824, también conocido como el “Plan Calomarde”.

El Plan solo hace referencia a los estudios universitarios, y por tanto, la mención de la biblioteca es exclusivamente a las existentes en los centros universitarios. No obstante, es significativa la actitud ante los libros en general y la biblioteca en particular, dentro del espíritu reaccionario de la Década Ominosa. Las alusiones a los libros y a las bibliotecas del citado Plan se hacen precisamente dentro del Título XXX, “Disciplina religiosa y moral”, donde actúa un omnipresente Tribunal de Censura que existirá en cada universidad. En el

22. ESCOLAR, Hipólito, *Historia de las Bibliotecas...*, p. 390-395.

23. *Historia de la Educación en España...*, Tomo 1º, p. 76-139.

artículo 294 se señala que este Tribunal “vigilará esmeradamente para que se lean y circulen entre los individuos de la universidad libros prohibidos o de malas doctrinas y manifiestamente corruptores, aunque no conste la prohibición. Indagará y admitirá denuncias sobre la introducción, circulación y venta” (de libros). El celo inquisitorial lleva a señalar en el artículo 296, a que “redoblará el Tribunal su vigilancia secreta sobre librerías o tiendas de librerías que estén indicados de ejercer o haber ejercido el vedado comercio de malos libros”.

Igualmente, la labor de control se extiende a la biblioteca y al papel del bibliotecario como comisario ideológico. El artículo 295 dice que “al Tribunal de censura toca velar sobre las bibliotecas, e indagar si se observan en la que lo fuere leyes que mandan tener cerrados y en pieza reservada libros prohibidos, y los notoriamente malos y corruptores, y las que prohíben a los bibliotecarios el franquearles a cualquiera que no tenga licencia para leerlos. Toda infracción de esta ley en la biblioteca de la universidad será severamente castigada por el rector; de las que el Tribunal sepa que se cometen en otras, dará noticias a las autoridades competentes, pudiendo prohibir a los estudiantes, con fundados motivos, la concurrencia a cualesquiera biblioteca o librerías públicas o privadas”.

En consecuencia, la labor del período de Cádiz y la del Trienio Liberal quedó materializada en la exposición del programa de modernización de la sociedad, que iría cristalizando de manera desigual durante el XIX y el XX.

#### **4. Moderados y Progresistas (1833-1868). El comienzo de la organización bibliotecaria**

El apoyo liberal a la causa isabelina, tras la muerte de Fernando VII, abre de nuevo el camino de los sectores sociales que unieron sus esfuerzos para llevar a cabo el programa revolucionario contra el Antiguo Régimen, y que fue frustrado en dos ocasiones, 1814 y 1823. El bloque liberal dividido en el Trienio entre “doceañistas” y “exaltados”, vuelve a reproducirse en el período, tras el Motín de la Granja que lleva al poder al bloque progresista frente al moderado que había realizado el proceso de transición de régimen a través del Estatuto Real (1834) para la convocatoria de Cortes generales, cumpliendo un papel histórico similar al que cumplió la Ley para la Reforma Política de 1976<sup>24</sup>.

Durante el período asistimos a la diferenciación entre las bibliotecas *públicas*, de las referidas al ámbito educativo, y las dirigidas al público en general. Las medidas sobre las bibliotecas se derivan de los planes de instrucción pública que se elaboran entre 1836 y 1857, y las medidas desamortizadoras.

##### **1º Hacia la creación de un sistema educativo**

Las constituciones promulgadas durante los gobiernos progresista (1837) y moderado (1845), no recogen expresamente el *derecho a la instrucción* que aparece en la de 1812. No obstante, los planes de instrucción que se ponen en marcha se producen bajo gobiernos moderados, las diferentes medidas de 1836, 1838 y 1845, proyecto de 1855, además

24. ARTOLA, Miguel, *Partidos y programas políticos (1800-1936)*. Tomo 1º Los Partidos Políticos, Madrid, Aguilar, 1974.

del Reglamento del Trienio (1821) y en consecuencia del Informe Quintana (1813) cristalizan en la Ley Moyano de 1857 configurando el sistema de instrucción pública no sólo del s. XIX sino de buena parte del XX. Los planes de instrucción que regulan la creación de bibliotecas son los siguientes:

a) "Plan general de Instrucción Pública", aprobado por Real Decreto de 4 de agosto de 1836, denominado también, "Plan del duque de Rivas", es aprobado unos días antes de la caída del gobierno moderado de Istúriz, en la que plantea el modelo de educación de este partido.

Este Plan no hace ninguna alusión expresa a la biblioteca "pública" tal como aparece en los textos del período anterior, se trata de una referencia mención a las bibliotecas escolares y universitarias. En el capítulo IV, "De los bibliotecarios" (artículos 82 y 83), hace una mención al personal que debe dirigir las bibliotecas en los Institutos elementales y Facultades mayores. La biblioteca, dice, "estará, por ahora, a cargo de un catedrático nombrado por el claustro general". En los institutos superiores será obligación de "cuidar de la biblioteca", los catedráticos si los hubiera de "arqueología, numismática, bibliografía e idiomas griego, árabe y hebreo (...), haciendo de jefe el más antiguo".

b) "Plan General de estudios", aprobado por Real Decreto el 17 de septiembre de 1845, conocido como "Plan Pidal", en el primer gobierno de Narváez, referida solamente a las enseñanzas secundaria y superior.

Igualmente que en el Plan anterior, la consideración de las bibliotecas afecta al personal, de las universitarias, modificando el status de los "encargados" de las mismas. En la sección tercera, "Del profesorado público" (artículo 107), introduce la figura de los "regentes-encargados", para sustituir a los catedráticos. Entre las variadas funciones asignadas están las que van desde la docencia, hasta tareas burocráticas (secretarías de las Facultades), y como no la de atender "los archivos, las bibliotecas, los gabinetes y colecciones".

c) "Proyecto de Ley de Instrucción Pública" de 9 de diciembre de 1855, "Proyecto de Alonso Martínez", en el quinto gobierno de Narváez. El texto sigue en la misma línea que los planes citados, respecto a los encargados de las bibliotecas universitarias. Las funciones son las mismas que las mencionadas para los "regentes-agregados" en el Plan de 1845, pero que aquí reciben el nombre de "catedráticos supernumerarios", y especifica que "estarán además encargados de las secretarías y bibliotecas de sus respectivas Facultades" (artículo 142).

La novedad que introduce es la referente a la formación que deben de tener tanto los bibliotecarios como los archiveros. Para los bibliotecarios el artículo 50 dice, que para "los puestos en las bibliotecas que no sean de ramas especiales corresponden los estudios de bachiller en literatura; para estos destinos es útil la posesión, además del latín, del francés y de otra lengua antigua y moderna". Aquí recuerda la formación que le atribuye Jovellanos al bibliotecario en la escuela politécnica de Gijón, ya que era el encargado de la docencia de los idiomas. Sin embargo, la titulación que se exigiría a los archiveros es diferente. El artículo 51 determina que para los empleos "de archivos generales y otros donde el Gobierno lo considere necesario, deben habilitar los estudios que, entre los comprendidos en la escuela especial de antigüedades, se exijan en los reglamentos, además del título de aprobado en segunda enseñanza".

d) "Ley de Instrucción", de 9 de septiembre de 1857, "Ley Moyano", también durante el quinto gobierno de Narváez. Esta Ley está precedida de una Ley de Bases (de 17 de julio de 1857) por la que se autoriza al gobierno a promulgar una ley de instrucción pública,

precisamente en el entreacto del Bienio Progresista (1854-56) y el gobierno de la Unión Liberal de O'Donnell (1858-1863). Es una Ley que en materia de bibliotecas plantea dos tipos de intervenciones del Estado: la creación de bibliotecas públicas; y la de establecer un cuerpo de bibliotecarios del Estado. También queda afectado al "ramo de instrucción pública" (dentro del Ministerio de Fomento o de Instrucción Pública más adelante) la dependencia de las bibliotecas, archivos y museos (artículo 158), es decir, junto a las políticas educativas, circunstancia que se mantiene hasta 1977 con la creación del Ministerio de Cultura. Sin embargo, a partir de la constitución de las Comunidades Autónomas entre 1979 y 1983, en algunas Comunidades las bibliotecas aparecen, administrativamente, integradas en departamentos de educación.

La voluntad política de creación de bibliotecas se desprende del artículo 163, donde "el gobierno promoverá los aumentos y mejoras de las bibliotecas existentes; cuidará de que en ninguna provincia deje de haber, lo menos una biblioteca pública y dictará las disposiciones convenientes para que en cada una haya aquellas obras cuya lectura pueda ser más útil, atendidas las circunstancias especiales de la localidad y del establecimiento a que corresponda".

Finalmente, contempla la creación de un "cuerpo de empleados en los archivos y bibliotecas, exigiendo a los que aspiren a entrar en él especiales condiciones de idoneidad señalándoles digna remuneración, y asegurándoles la estabilidad que exige el buen servicio de estos ramos" (artículo 166).

El intento de establecer por primera vez un sistema bibliotecario nacional, es decir, expresamente legislado se encuentra en esta Ley, aunque falta contrastar empíricamente el alcance social y aplicación de la misma<sup>25</sup>. No obstante, en los orígenes del sistema está la Biblioteca Nacional, tras el cambio de denominación en 1836 de la llamada Biblioteca Real, convertida de facto en la *cabecera del sistema bibliotecario español*, como es calificada explícitamente en 1986 en el *nuevo orden bibliotecario* del Estado de las autonomías.<sup>26</sup>

El número de bibliotecas existentes en 1859, según el "Anuario Estadístico de España (1859-1860", provinciales y universitarias, además de la Nacional, ascienden a 56, de las cuales, 42 son de carácter provincial incluso no radicadas en la capital de la provincia como Jerez, Cabra y Osuna. El número de volúmenes estimados es de 1.046.552 de los que corresponden a la Nacional un 28,6% (300.000 volúmenes). Por ejemplo, el número de bibliotecas existentes en Andalucía según el "Anuario", especificando las de carácter universitario (U) y provinciales (P), son las siguientes:

---

25. Un testimonio del alcance del "mapa bibliotecario" a finales del s. XIX se encuentra en DIAZ Y PEREZ, Nicolás, *Las bibliotecas de España en sus relaciones con la educación popular y la instrucción pública*, Madrid, Tip. de Manuel G. Hernández, 1885.

26. Por R.O. de 2 de diciembre de 1856 se reorganizó la Biblioteca Nacional, y el R.D. de 7 de enero de 1857 por el que se aprueba el reglamento de la Biblioteca Nacional. En el Decreto de 8 de marzo de 1957, orgánico de la Biblioteca Nacional, y en la Orden de 20 de diciembre de 1957, por la que se aprueba el reglamento de la misma, ésta aparece calificada como "el primer centro bibliotecario de la Nación", y "el órgano bibliotecario superior del Estado". La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español establece el "sistema español de bibliotecas" (artículo 66). El R.D. 848/1986, de 25 de abril, por el que se determinan las funciones y la estructura básica de la Biblioteca Nacional, y la Orden de 10 de junio de 1986 por la que se desarrolla el Real Decreto citado, ésta es definida como "la institución bibliotecaria superior del Estado y la cabecera del sistema español de bibliotecas".

Almería	(P):	500 volúmenes
Cádiz	(P):	14.000 volúmenes
Cádiz	(U):	7.371 volúmenes
Jerez	(P):	804 volúmenes
Córdoba	(P):	6.592 volúmenes
Cabra	(P):	1.240 volúmenes
Granada	(U):	17.140 volúmenes
Huelva	(P):	60 volúmenes
Jaén	(P):	5.600 volúmenes
Málaga	(P):	2.660 volúmenes
Sevilla	(U):	48.043 volúmenes
Osuna	(P):	1.081 volúmenes
<hr/>		
TOTAL		105.091 volúmenes

El total de volúmenes de las bibliotecas públicas y universitarias existentes en Andalucía en 1859 suponen el 10% del total nacional.

## 2º Los efectos de la desamortización y el personal de las bibliotecas

El establecimiento de una organización bibliotecaria en España surge más por la voluntad política inspirada en los principios ilustrados, continuados en la etapa de Cádiz, y llevada a cabo por los gobiernos liberales del período isabelino, que por la presión de la base social. Las tasas de analfabetismo indican el estado cultural de la sociedad, además de las dificultades de la puesta en marcha de un sistema educativo abierto a todas las capas sociales. La posesión de *instrucción*, de *cultura*, es un valor añadido a las desigualdades sociales. La *educación* aparece como un instrumento de dominio y de reproducción de las élites a la vez que instrumento de movilidad social para determinados estratos sociales.

El modelo de organización bibliotecaria viene dado en parte por el origen de los fondos con que se constituyen las bibliotecas públicas (libros procedentes de las órdenes religiosas afectadas por la desamortización), y por el personal destinado al efecto. Sin embargo, la práctica revela una situación diferente, por dificultades para encontrar locales para las citadas bibliotecas, al margen del interés de los fondos incautados para el público, como sucede, por ejemplo, en la provincia de Almería<sup>27</sup>.

27. Veamos un ejemplo de la trayectoria de la biblioteca pública (provincial) de Almería. Una R.O. de 31 de marzo de 1836 insta a la Diputación provincial de Almería para que busque un local y traslade la biblioteca existente en el convento de Santo Domingo. Sin embargo, el 14 de abril de 1847 la Diputación contesta al gobierno ante la imposibilidad de encontrar un local para la biblioteca pública. Esta situación aparece recogida en el *Diccionario...*, de Madoz, en el que comenta "que es lástima que a pesar de haberse mandado en 1835 que con los volúmenes que existían en las bibliotecas de los conventos suprimidos, se formase una en la capital, continúen todavía (1846) aquellos hacinados, sin clasificar y echándose a perder, sin que el público pueda reportar las ventajas que eran consiguientes al establecimiento de la biblioteca". Aunque en la misma obra entre las dotaciones en instrucción de la capital, señalaba la "existencia de una biblioteca pública a cargo de una junta compuesta por el Jefe Político como presidente y seis vocales". En MADDOZ, Pascual, *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de España y sus provincias de Ultramar*, Madrid, 1846, Tomo II, p. 110 y 136.

Un artículo en el diario católico, *La Independencia*, de Almería, 11 de diciembre de 1935, titulado "La Biblioteca Pública", recoge los orígenes y la trayectoria de la misma hasta 1935 como ejemplo de las

La Ley Moyano aludía a la creación de un *Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios*, que se hace realidad mediante el Decreto de 17 de julio de 1858, por el que se establece el Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, para atender la petición —según la exposición de motivos— que “hace tiempo está reclamando la opinión pública una reforma general de los Archivos y Bibliotecas del Reino”<sup>28</sup>. El Decreto no sólo fija las escalas de funcionarios del Cuerpo, que prácticamente se mantendrá hasta nuestros días, afectándole las reformas de la función pública que se han sucedido desde entonces, sino que incluso determina los tipos de Bibliotecas Públicas del Estado.

Respecto al personal, asistimos a la regulación de un tipo específico de bibliotecarios para un modelo de bibliotecas, es decir, según las necesidades del Estado. Para acceder al cuerpo se debía tener el título académico de Archivero-Bibliotecario, o en su caso si se era licenciado en Filosofía y Letras, además sería necesario el haber realizado un curso de Bibliografía en la Escuela Diplomática (artículo 14). Desde su creación el Cuerpo ha gozado de un cierto elitismo, sobre todo por el status funcional, y por su reducido número dentro de la administración del Estado, como ha sido analizado por algunas investigaciones acerca de la burocracia española<sup>29</sup>.

Las bibliotecas del Estado están clasificadas en el Decreto citado de la siguiente manera:

a) Públicas: la Nacional y universitarias, (creadas con los fondos procedentes de la desamortización por R.O. de 22 de septiembre de 1838 y abiertas al público por circular de 8 de julio de 1861), provinciales, y el resto que por su institución o fundación debían destinarse al servicio público.

b) No Públicas, el resto de las mismas.

En 1859 un Real Decreto de 8 de mayo, establecía las reglas para la organización de las bibliotecas, y el 10 de agosto del mismo año, por una Real Orden se fijaban medidas para el fomento de las bibliotecas provinciales.

Finalmente, dentro de este período, en el Real Decreto de 12 de junio de 1867 que modificaba algunos aspectos del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, establecía una nueva clasificación de las bibliotecas públicas, *por el número de volúmenes*, sin duda en función de los rangos funcionariales en:

—Primera clase, si pasaban de 100.000 volúmenes (entre las que se encontraba la Nacional).

—Segunda clase, las que pasaban de 20.000 volúmenes.

---

vicisitudes de una biblioteca de provincias durante el período estudiado: “A mediados del siglo pasado, se dispuso que, en cada capital de provincia, se estableciera una biblioteca pública debiendo instalarse, donde fuera posible, en el edificio del Instituto de Segunda Enseñanza y habiendo de recogerse en cada una de ellas los volúmenes incautados en los conventos extinguidos de su correspondiente provincia. Con tal motivo, constituyeron el primitivo fondo de la Biblioteca Provincial de Almería, unos 440 volúmenes (334) procedentes de los conventos de la Sta. Trinidad, Santo Domingo y San Francisco de la capital, y de los de San Agustín, de Huécija, Santo Domingo de Cuevas y San Francisco de Cuevas. Estos volúmenes comprendían, principalmente obras de Teología, Liturgia y Ciencias eclesiásticas, de escaso interés para el público seglar”.

Véase también a TOMAS FERNANDEZ, M<sup>ra</sup> Rosario, NICOLAS MARTINEZ, M<sup>ra</sup> del Mar, “Efectos de la política desamortizadora del siglo XIX en el Patrimonio Histórico de Almería”. En *Homenaje al Padre Tapia*, I.<sup>er</sup> Encuentro de Cultura Mediterránea, Almería, Publicaciones de la Caja de Ahorros de Almería, 1988, p. 589-617.

28. *Bibliotecas*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1983.

GARCIA FERNANDEZ, Javier (comp.), *Legislación sobre Patrimonio Histórico*, Madrid, Tecnos, 1987.

29. BELTRAN, Miguel, *La élite burocrática española*, Barcelona, Fundación Juan March/Ariel, 1977.

—Tercera clase, si sólo excedían de 5.000 volúmenes.

Este tipo de clasificación se volverá a reproducir en otra normativa del período de la Restauración.

## 5. De la Revolución de 1868 a la Restauración de 1874. Hacia la extensión de la cultura: la aparición de la biblioteca *pública/popular*

El pronunciamiento revolucionario de septiembre, "La Gloriosa", de 1868 acaba con la Monarquía de Isabel II. Las Juntas revolucionarias proclaman el principio de la soberanía nacional, y el establecimiento de una serie de derechos y libertades políticas que serán incorporadas en la Constitución de 1869. El Gobierno provisional presidido por el general Serrano, en el "Manifiesto exponiendo los principios fundamentales proclamados por la revolución" (25 de octubre de 1868), presenta unas líneas de acción respecto a la libertad de enseñanza y al papel de la instrucción pública:

"Ese estado de descomposición a que ha llegado la instrucción pública en España, merced a planes monstruosos, impuestos, no por las necesidades de la ciencia, sino por las estrechas miras de partido y de secta; ese desconcierto, esa confusión, en fin, cuyas consecuencias hubieran sido funestísimas a no llegar tan oportunamente el remedio, han dado al Gobierno provisional la norma para resolver la cuestión de enseñanza, de manera que la ilustración, en vez de ser buscada vaya a buscar al pueblo, y no vuelva a verse el predominio absorbente de escuelas y sistemas más amigos del monopolio que de la controversia"<sup>30</sup>.

El programa progresista en materia de bibliotecas se realiza durante 1869. Las medidas son de diferente naturaleza durante los ministerios de Ruiz Zorrilla (en el gobierno provisional del general Serrano) y de Echegaray (en el gobierno del general Prim). En la etapa de Ruiz Zorrilla se promulgan diversas disposiciones: incautación de archivos, bibliotecas, y demás bienes culturales pertenecientes a instituciones eclesiásticas, excepto las bibliotecas de los seminarios (1 de enero); el R.D. de 18 de enero, por el que se crean bibliotecas "populares" con la ayuda inicial del Estado y la colaboración de diputaciones y ayuntamientos; y finalmente, la aprobación —el 18 de septiembre— de 20 bibliotecas populares, dos en cada distrito universitario, con la intención de "suplir en España la falta de comunicaciones, de vida científica y literaria y de todos aquellos elementos que abundan en las naciones más adelantadas y que llevan la instrucción con muy diversos aspectos y motivos a los pueblos más apartados y de menos vecindario"<sup>31</sup>.

Esta especie de planificación bibliotecaria sobre la base de los distritos universitarios, complementa la visión centralista en el establecimiento de bibliotecas públicas en las capitales de provincia, en la Orden de 28 de septiembre de 1869, asistimos a la creación de las bibliotecas públicas municipales, a pesar de la denominación de *populares*.

30. *Historia de la Educación en España...*, Tomo II, p. 510-526.

BOZAL, Valeriano (comp.), *Juntas revolucionarias: Manifiestos y proclamas de 1868*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1968.

31. FONSECA RUIZ, Isabel, "La lectura pública...", p. 5.

GIRON GARCIA, Alicia, "La organización bibliotecaria...", p. 12.

ESCOLAR, Hipólito, *Historia de las bibliotecas ...*, p. 401-405.

La disposición citada, de "Regulación de Bibliotecas", la firma Echegaray que sustituye a Ruiz Zorrilla al frente del Ministerio de Fomento, tiene carácter provisional hasta dictar un reglamento definitivo de las citadas bibliotecas.

La Orden presenta algunos aspectos interesantes, por lo que supone de extender el alcance social de la biblioteca (de la cultura), y por la previsible repercusión en el sector de la industria del libro, ya que se preveía la distribución de fondos. Los aspectos más destacados son los siguientes:

a) La propiedad y gestión. Los ayuntamientos son los encargados de habilitar el espacio para recibir los "libros remitidos por el Ministerio como propiedad inalienable; y como atendido su patriotismo, es de esperar que la Diputación Provincial y el Municipio aumenten con nuevas obras la Biblioteca" (3ª), bien en la escuela —que es costeada por el municipio—, bien en la "Casa-Ayuntamiento o en otro sitio que creyeran conveniente y de común acuerdo el Alcalde y el Maestro" (7ª y 24ª). Además, de atender al mantenimiento de la misma, los muebles y materiales necesarios (17ª, 18ª y 23ª).

b) La dirección y el personal. El alcalde aparece como un "presidente de junta de biblioteca" como lo pueden recoger disposiciones estatales o autonómicas actuales<sup>32</sup>. Con funciones, por ejemplo, para decidir "si hubiese dudas" sobre el préstamo de libros. El Profesor de Primera Enseñanza, el *maestro* es el auténtico encargado de la biblioteca, ya que es co-responsable con el alcalde de los libros recibidos por el Ministerio, y deberá elaborar el catálogo general, préstamo, estadística de lectores, memoria anual, y además, si quiere, la *animación a la lectura* (1ª, 4ª, 7ª, 10ª, 11ª, 12ª, y 16ª). Los inspectores de Instrucción Primaria son los encargados de velar por "el buen orden y arreglo de estas bibliotecas" (19ª).

c) La animación a la lectura. La extensión de la cultura, lleva a fijar una recomendación interesante, no sólo por las tasas de analfabetismo existentes, sino también por conectar con la comunicación oral imperante en consecuencia. La recomendación dice que la "Dirección de Instrucción Pública vería con agrado el establecimiento de lecturas populares, en las cuales el maestro u otra persona ilustrada de la población leyese en público, o explicasen párrafos, lecciones o capítulos de las obras que constituyen la Biblioteca, ya periódicamente o sin período fijo. La institución de estas lecturas se tendrán presente también para la distribución de libros" (16ª). También se establece el préstamo de libros a domicilio.

d) Normas técnicas. Las bibliotecas populares quedan sujetas a las disposiciones generales que sobre formación de catálogos se dicten a nivel general, aunque el *maestro* deberá elaborar "un catálogo general en que estén todos los libros clasificados por materias o por autores, cualquiera que fuese su origen" (remitidos por el Ministerio, adquiridos por el municipio u otras donaciones) (2ª, 3ª, 4ª y 5ª).

En consecuencia, era una norma que comprometía la intervención del Estado en la otra cara de la organización bibliotecaria española, como son las bibliotecas públicas

32. Véase en el Decreto de 4 de julio de 1952, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Lectura, el artículo 14, sobre el "gobierno inmediato de las Bibliotecas Públicas Municipales". Artículo, por ejemplo, que aparece —adaptado, pero en términos similares— en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden de 3 de junio de 1986, por la que se aprueba el concierto para la creación de una biblioteca pública y reglamento (BOJA, nº 59, 19-VI-1986). En el Reglamento para el régimen interno de la biblioteca pública municipal, establece un régimen mixto de Junta y dirección técnica. El alcalde o en su caso la persona en quien delegue es el presidente de la junta de la Biblioteca Pública Municipal.

municipales. El tratamiento histórico a este tipo de bibliotecas se puede decir que ha sido de auténtica discriminación. Sin olvidar las características sociológicas de la población, la mayoría de la misma vivía en zonas rurales, en municipios de menos de 20.000 habitantes. Los indicadores al respecto son evidentes: en 1900 la población residente en municipios superiores a la cantidad fijada ascendía al 23%; en 1910 al 28%; en 1930 al 31% y al 36% en 1940<sup>33</sup>.

Los factores de la discriminación citados son de diversa naturaleza, desde tipo político, económico, cultural, y sobre todo la carencia de una previsión, por no decir planificación, para la época, de una organización bibliotecaria restringida en medios. Sobre todo en dos aspectos: en el equipamiento (locales, dotaciones) que corría a cargo del ayuntamiento; y en el personal, al atribuirle al *maestro* una doble función, además, la de *bibliotecario*. La división dentro de la biblioteca "pública" en las *populares/municipales*, y las del Estado con su Cuerpo de bibliotecarios, aparece en esta coyuntura que aún permanece.

## 6. Restauración, Dictadura y caída de la Monarquía (1875-1931). La organización de las bibliotecas públicas. Cultura, bibliotecas y aspiraciones regionalistas

El marco político y social del dilatado período de la Restauración, tras el fracaso de la experiencia abierta en 1868, está marcado por el pacto institucional representado en la Constitución de 1876. Los factores en presencia, bien de estructura o de dinámica, de carácter general que inciden en el desarrollo de las políticas culturales que consideramos son los siguientes:

- Las condiciones de vida.
- Las aspiraciones de reforma social y los movimientos sociales.
- El desastre del 98, y el regeneracionismo como tendencia.
- Las fuerzas políticas ante el sistema (republicanos, socialistas, regionalistas, organizaciones del movimiento obrero).
- La libertad de cultos y el proceso de secularización.
- Y finalmente, los modelos educativos (liberales, conservadores, católicos, krausistas-institucionistas), entre otros.

Respecto a las realizaciones y actitudes ante la cultura y la organización bibliotecaria en el período, podemos citar las siguientes:

- Restitución de bienes incautados a las organizaciones religiosas.
- La reglamentación de las bibliotecas públicas.
- La nueva oportunidad para las bibliotecas *públicas/populares*.
- Las aspiraciones regionalistas y la aparición del sistema bibliotecario catalán.
- Los programas culturales "innovadores" que inspirarán las políticas culturales de la IIª República.

33. DIAZ NICOLAS, Juan, *Especialización funcional y dominación en la España urbana*, Madrid, Fundación March/Guadarrama, 1972.

MIGUEL, Amando de, *Manual de estructura social de España*, Madrid, Tecnos, 1974.

a) Una de las medidas del primer gobierno de Cánovas (R.O. de 23 de enero de 1875) fue la devolución a los cabildos y corporaciones religiosas sus bibliotecas, de las que se había incautado el Estado en 1869.

b) La organización bibliotecaria se mantiene en los mismos presupuestos hasta 1901. En el cuarto gobierno de Cánovas se aprueba (R.D. y reglamento de 19 de junio de 1885), la reorganización del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, clasificando las bibliotecas públicas en unos términos similares a la normativa de 1867, es decir, por el número de volúmenes. Las de primera clase eran la Nacional, universitarias de Madrid y Barcelona, y las que llegaran a exceder de más de 100.000 volúmenes; las de segunda, aquellas que no excedieran de 25.000; y finalmente, las de tercera clase, las que no llegaran a 25.000 volúmenes.

La competencia sobre bibliotecas continúa dentro del Ministerio de Fomento hasta 1900 en que se crea el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, desgajado de aquel, en el gobierno liberal de Sagasta y según el precedente de 1886, donde ya se contemplaba esta voluntad, asumiendo "el fomento ... de archivos, bibliotecas y museos".

En cuanto a la creación de bibliotecas apenas se cuentan con datos o secuencias que pueda establecerse un seguimiento más o menos contrastado y paralelo a la aprobación de disposiciones sobre bibliotecas. El testimonio que aporta Díaz y Pérez (1885), sobre el número de bibliotecas existentes en 1883, destaca que 764 habían sido creadas por el Ministerio de Fomento con un total de 171.083 volúmenes, llegando incluso este autor a realizar una prospectiva de necesidades bibliotecarias en función de la población y número de volúmenes. Además, de un total de 28 bibliotecas públicas del Estado, es decir, atendidas por el Cuerpo Facultativo<sup>34</sup>.

Los datos respecto a las bibliotecas existentes durante el período, fondos, dotaciones, presupuestos, personal y utilización de las mismas son bastante fragmentados. Por tanto, resulta problemático el análisis del alcance sociológico, de manera general, de la interacción social de la biblioteca pública. Aparte que existe el problema, de manera generalizada, de concretar la existencia real de bibliotecas públicas, sobre todo de las municipales. La discontinuidad es un fenómeno habitual, con el consiguiente desfase entre creación (la estadística que las recoge), y el funcionamiento que está sujeto a los imperativos presupuestarios del municipio (equipamiento, personal y voluntad política).

En el gobierno de Sagasta cuando se crea el Ministerio de Instrucción Pública, se promulga el R.D. de 18 de octubre de 1901, por el que se aprueba el "Reglamento para el régimen y servicio de las bibliotecas públicas del Estado". Solamente para las atendidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: la Nacional, universitarias, provinciales, institutos generales y técnicos, y las de departamentos ministeriales y corporaciones científicas.

Al margen de las consideraciones de tipo técnico (biblioteconómicas) del Reglamento, en lo que respecta a la lectura pública en la modalidad de préstamo, resulta bastante controvertido. La reglamentación de este particular supera la treintena de artículos (artículos 103-139), donde destaca el 105, en el que extiende la prohibición del préstamo —entre otras— a "las novelas, piezas de teatro, colecciones de poesías y demás libros de mero entretenimiento" (artículo 105. 7ª), y a "los libros en rústica" (artículo 105. 9ª). Además,

34. DIAZ Y PEREZ, Nicolás, *Las bibliotecas de España...* FONSECA RUIZ, Isabel, "La lectura pública...", p. 60-62. PEREZ-RIOJA, José Antonio, *Panorámica histórica y actualidad de la lectura*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1986, p. 82-83.

que "será requisito indispensable para toda concesión de préstamo hecha por el Jefe de una biblioteca que el peticionario deje en depósito en la caja de la misma la correspondiente caución metálica" (artículo 111), préstamo que debería ser solicitado por escrito y con cuarenta y ocho horas para que el bibliotecario pudiera "hacer con detenimiento la tasación y para examinar escrupulosamente las obras que presta" (artículo 112). En fin, toda una invitación a la lectura pública.

c) La nueva oportunidad para las bibliotecas *públicas/populares* se produce en el trienio de Canalejas, del partido liberal-demócrata (1910-1912), tras su asesinato, es continuado por Romanones en los dos gobiernos que preside a continuación. Por el R.D. de 10 de noviembre de 1911, se crean dos bibliotecas *populares*, una en Madrid y otra en Barcelona, siguiendo el modelo anglosajón de *free public library*. Aunque se encuentran dificultades para la ubicación de las mismas. La solución es abrir una "sección popular" en las bibliotecas públicas dirigidas por el Cuerpo Facultativo, por el R.D. de 22 de noviembre de 1912 de creación de "Secciones populares en las bibliotecas públicas". También por otro decreto de la misma fecha se creó una biblioteca popular circulante con destino a las escuelas públicas, dependientes de la Dirección General de Primera Enseñanza. Las bases de funcionamiento de las bibliotecas populares se fijan en la R.O. de 23 de octubre de 1915.

Durante la Dictadura de Primo de Rivera en cuanto a la intervención en materia de bibliotecas destacamos la R.O. de 30 de enero de 1926, por la que se fijan los requisitos para la solicitud y concesión de subvenciones a las bibliotecas que tengan secciones circulantes, y que pueden ser solicitadas por los alcaldes y presidentes de sociedades que sostengan con fondos propios "bibliotecas de carácter popular con secciones para la difusión de la cultura". Y, el Decreto de 6 de febrero de 1926, para que el día 7 de octubre de cada año, se celebre una fiesta dedicada al libro. Esta medida de fomento del libro, obligaba a las entidades o corporaciones que recibieran subvenciones o ayudas del Estado, de la provincia o del municipio, que destinaran un 1 por 1.000 de la misma a la compra y reparto de libros (artículo 9). Igualmente las Diputaciones deberían crear anualmente en esa fecha una biblioteca *popular* (artículo 10).

No obstante, el problema de equipamiento, dotaciones, personal de las bibliotecas públicas, no de las municipales, sino de las del Estado presentaba en algunos casos situaciones de auténtico abandono<sup>35</sup>.

35. Siguiendo con la trayectoria de la Biblioteca Pública Provincial de Almería en la secuencia de 1836-1931, el artículo citado en la nota (27) continúa de la siguiente manera: "Los fondos adquirieron un carácter más general, al incorporarse los de la biblioteca del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, que se elevaban, en 1895, a unos 1.500 (1453) volúmenes, conteniendo obras de todos los ramos de la enseñanza, y principalmente textos de Filosofía, Historia, y Literatura latinas, que quizá procedían también, indirectamente, de los conventos antes citados. La biblioteca así constituida, estuvo a cargo de un profesor del Instituto, designado por el Claustro del mismo hasta el año 1897, en que fue incorporada al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, pasando a encargarse de su dirección un funcionario de dicho Cuerpo..., en 1901 (se) llevó a cabo la catalogación de todos los fondos existentes. En este tiempo, la biblioteca, funcionaba normalmente seis horas diarias y, si el público no era muy numeroso, no puede ciertamente atribuirse a falta de facilidad. El personal de la biblioteca se reducía al jefe, siendo obligación del Instituto asignar un subalterno para el servicio de la misma. Esta época, con todas sus deficiencias, puede llamarse dorada, pues en el año 1904, habiéndose amortizado varias plazas en las plantillas del Cuerpo (facultativo), se suprimió la correspondiente a la Biblioteca de Almería, que fue agregado al Archivo de Hacienda (...). Pero a causa de sus dobles funciones (del director), las horas de servicio debieron reducirse y, al disminuir en la misma o mayor proporción el escaso público, fue reduciéndose a cero, acabando por caer en completo olvido la biblioteca, cuya existencia llegó a ser considerada superflua por los pocos que de ella tenían conocimiento. Paralelamente, el abandono por parte del Poder Central ha sido, desde entonces, casi completo. Se carecía de personal auxiliar y subalterno. No se recibían más libros que los sobrantes del Depósito de Libros del Ministerio de Instrucción Pública, siendo im-

d) Los diversos proyectos de regionalización desde el poder durante el S. XIX, junto a las aspiraciones políticas y sociales, sobre todo, de las regiones que consiguieron representación parlamentaria dentro del sistema político de la Restauración, rompiendo el turno de partidos en Cataluña (por ejemplo, la coalición electoral "Solidaridad Catalana") y en el País Vasco (la coalición "Liga Foral" y más adelante el PNV), quedaron materializados en la creación de la Mancomunidad de Cataluña en 1914.

Los objetivos de la Mancomunidad, dirigidos por la política de la Lliga Regionalista, era una "continuación de la ya iniciada por Prat de la Riba desde la presidencia de la Diputación de Barcelona que ocupaba desde 1906, tenía dos objetivos fundamentales: 1º crear una infraestructura de servicios públicos administrativos que no sólo cubriera los déficit existentes, sino también potenciar el desarrollo del capitalismo hacia etapas más avanzadas: 2º) desarrollar un proyecto cultural-educativo basado en la extensión de la formación profesional y en la difusión amplia de una ideología integradora interclasista. Es decir, adecuar el aparato escolar a las nuevas necesidades productivas del capitalismo catalán al tiempo que consolidar la hegemonía ideológico-cultural del catalanismo conservador"<sup>36</sup>.

La obra cultural de la Mancomunidad y de la Diputación de Barcelona antes de la constitución de aquélla entre 1904 y 1923 es dilatada<sup>37</sup>. En lo que respecta a las bibliotecas son las siguientes:

—La creación de la Biblioteca de Cataluña (aunque inaugurada en 1914) como biblioteca del Instituto de Estudios Catalanes fundado en 1907 por Prat de la Riba, nace con vocación de biblioteca *nacional*.

—Eugenio D'Ors es nombrado Director de Instrucción Pública de la Mancomunidad en 1917, que impulsa la creación de una red de bibliotecas catalanas, es decir, el proyecto de creación de un sistema bibliotecario propio. En 1915 la Mancomunidad potenció la creación de bibliotecas *populares/municipales*, compartiendo los gastos de creación y dotación, y el compromiso posterior de mantenimiento por parte del ayuntamiento. En 1918 se inauguraron cuatro bibliotecas públicas, una en cada provincia. Durante la década de 1920-1930 el número de bibliotecas *populares/municipales* existentes ascendía a trece.

—La creación de la Escuela de Bibliotecarias para la formación del personal de las bibliotecas catalanas, marca un antecedente importante para la profesionalización del personal de las *otras bibliotecas* de las populares/municipales.

e) Finalmente, entre los programas culturales innovadores que surgen en el período y que tendrán una repercusión no sólo durante el mismo sino en las políticas culturales de la IIª República, destaca la creación de la "Institución Libre de Enseñanza", y la "Escuela Nueva" fundada por Núñez de Arenas que contribuirá a la formación del proyecto socialista de enseñanza.

La Institución Libre de Enseñanza se crea en 1876, y tiene como antecedente el Colegio Internacional fundado por Salmerón en 1866. De inspiración *krausista*, no obstante, la

---

posible la adquisición de otros modernos, por falta de recursos: la cantidad asignada para material ordinario se reducía, desde 1910 a 100 pesetas al trimestre; se carecía de alumbrado; los viejos armarios, restos quizá, de alguna o varias bibliotecas conventuales eran incómodos y destartalados. Desde 1925 se atiende ya a la adquisición de libros, destinando a ello el Estado 700 pesetas anuales". No obstante, la biblioteca fue dotada de una plaza de Auxiliar, que estaba vacante desde febrero 1924 y continuaba en diciembre de 1935, fecha del artículo que citamos.

36. RÍQUER, Borja de, "La hegemonía de la Lliga Regionalista". En *Historia* 16, Extra Vº, abril 1978, p. 45.

37. "Obra cultural de la Mancomunidad", en *Historia* 16, Extra Vº, abril 1978, p. 54.

dinámica de la Institución junto a la introducción de otras corrientes de pensamiento generará un estilo propio, el *institucionista*. Los institucionistas "pertenecen a la izquierda burguesa, a una izquierda liberal y demócrata que, desengañada de la revolución y de la política, busca en la educación el progreso lento y seguro que evolutivamente produzca la deseada transformación de España"<sup>38</sup>. La Institución contribuye no ya directamente, como establecimiento de enseñanza, sino la *difusa*, la sociológica, es decir, el entorno social de la misma (incluidos políticos liberales) al fomento de las tendencias reformistas. Por ejemplo, en la información escrita ante la Comisión de Reformas Sociales (1883), presididas por Segismundo Moret, la Institución presentará un Informe que, de los catorce apartados, siete están dedicados a la reforma de la enseñanza y su relación con las clases obreras<sup>39</sup>.

La situación de la enseñanza a finales del XIX no era precisamente aceptable, no sólo por los incumplimientos de las dotaciones previstas en la Ley Moyano, sino incluso por los propios contenidos de la enseñanza (especialmente instrucción primaria, diferenciando para niños y para niñas), la preparación del profesorado, el absentismo escolar, las tasas de analfabetismo, etc.<sup>40</sup>. Un viajero inglés a finales del XIX recogía unas impresiones acerca del estado de la enseñanza en la que comenta que, "los españoles no saben leer muchos de ellos; los que saben leer no llega su cultura más que a poseer la lectura y escritura; los que poseen un título académico lo miran como instrumento exclusivo de ganar una posición, y si estudian algo, los que estudian, es exclusivamente la materia que necesitan conocer, pero abandonando por completo la cultura general. En España las bibliotecas populares son contadísimas, muy raras: los Ateneos científicos, muy pocos, y exceptuando el de Madrid, los demás con escasa vida, sin bibliotecas nutridas, sin gabinetes, sin laboratorios, algunos de ciudades de primer orden viviendo de milagro con dos docenas de socios"<sup>41</sup>.

La "Escuela Nueva" es fundada por Núñez de Arenas, militante socialista, a finales de 1910. La Escuela tiene dos etapas, en la que conviven un núcleo de socialistas y otro de simples partidarios de la cultura. Inicialmente de ser "mitad centro socialista, mitad órgano de extensión cultural a la manera gineriana, pasará a desempeñar la función de ágora socialista en donde tendrá lugar la confrontación de posiciones ideológicas —reformistas y revolucionarias— en el seno del partido"<sup>42</sup>.

El programa socialista sobre educación y cultura que inspirará las políticas realizadas en este sentido, durante la IIª República, se define durante la década de los años veinte, y tiene como antecedentes la influencia ejercida por los principios de la Escuela Nueva.

38. PUELLES BENITEZ, Manuel, *Educación e ideología...*, p. 291.

TUNON DE LARA, Manuel, *Medio siglo de cultura...*, p. 37-56.

39. *La clase obrera española a finales del siglo XIX*, Madrid, Zero, 1973, p. 69-87.

40. En 1855 el número de escuelas de primera enseñanza ascendía a 20.753, de las que 16.709 eran públicas, 3.624 privadas, y 420 de organizaciones religiosas; el número de alumnos matriculados se elevaba a 1.004.974 (el 31,7% eran "niñas"). Las tasas de escolarización estimadas, según las series estadísticas del Ministerio de Educación, de niños comprendidos entre 4/6 y 12/14 años en el período 1880 y 1965 respecto a la población de esos intervalos de edad son las siguientes: 1880 (51,5%); 1932 (51,2%); 1951 (49,5%); 1965 (82,5%). El número de escuelas en 1860 ascendía a 15.077; en 1900 eran 22.908; y en 1910, 24.851 escuelas de enseñanza primaria. La Ley Moyano de 1857 establecía la dotación de una escuela por 500 habitantes, que supone una tasa media de "incumplimiento" del 71,2%. Una estimación acerca del grado de formación de los maestros en 1870 recogido por PUELLES BENITEZ, Manuel. *Educación e ideología...*, p. 311; señala que, "un 35% de los maestros tiene poca instrucción, un 50% tiene una instrucción suficiente y sólo un 15% puede considerarse como dotado de buena instrucción".

41. CHAMBERLAIN, John, *El atraso de España*, Valencia, Sempere y Cia., s/f. En FLORES ARROYUELO, Francisco J., *La España del siglo XX vista por extranjeros*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1972, p. 139.

42. TUNON DE LARA, Manuel (dir.), *Historia de España*, Tomo VIII, "Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo (1834-1923)", Barcelona, Labor, 1981, p. 491.

En 1918 presentará al Congreso del PSOE del mismo año una ponencia titulada "Bases para un Programa de Instrucción Pública". En la misma considera que todo programa de reorganización de la instrucción pública en España tiene que inspirarse en este principio fundamental: "la socialización de la cultura, que supone no sólo la idea universalmente reconocida del derecho a la instrucción, sino también esta otra, igualmente admitida, pero muy pocas veces realizada: la igualdad de derechos ante la instrucción". Respecto a la extensión cultural proponía la creación de escuela de adultos, bibliotecas a nivel local y museos a todos los niveles<sup>43</sup>. La influencia de la Escuela también se hace notar en la ponencia que presenta un grupo de maestros socialistas al XIV Congreso de la UGT en 1920, donde exponen "una serie de medidas para erradicar el analfabetismo de los adultos, se introducía la coeducación en todos los centros docentes, se daba a éstos autonomía pedagógica, se fomentaban los viajes de ampliación de estudios al extranjero por parte del profesorado, se promovía una amplia difusión cultural —bibliotecas, conferencias, representaciones artísticas, etc.— (y) se garantizaba la neutralidad religiosa del profesorado"<sup>44</sup>. En resumen, una serie de tendencias "innovadoras" que cristalizarían, entre otras, en la creación y actividades de las "Misiones Pedagógicas" durante la IIª República.

## 7. IIª República y Guerra Civil (1931-1939). Cultura para todos. Las bibliotecas en el estado Integral

La crisis del sistema político de la Restauración precipitó la Dictadura de Primo de Rivera, alargando el problema más que la resolución de la crisis institucional, de la Monarquía. La desaparición del dictador, y los intentos de retornar a la legitimidad constitucional de 1876 resultaba aún más problemática. Las elecciones municipales de abril de 1931, con el carácter plebiscitario dado por las fuerzas sociales y políticas antisistema, reivindican la victoria moral tras el triunfo en la práctica totalidad de las capitales de provincia.

La instauración de la IIª República trata de resolver uno de los problemas que precipitan la caída de la Monarquía, es decir, la modernización del Estado liberal, la profundización democrática en los aparatos del poder y en la sociedad. "Su brevedad llena de tensiones sociales y políticas, permite considerarla como la agonía del sistema tradicional de dominación, envejecido pero aún, fuerte, que no se resigna a desaparecer y que, tras una serie de vicisitudes más o menos violentas, acaba restaurando sus fuerzas y aplaza su extensión definitiva medio siglo más como mínimo".

El marco del sistema político es la Constitución de 1931 que enlazaba con las aspiraciones establecidas en 1812, 1869 y de alguna manera con las de 1873. "La inclusión de los derechos sociales, económicos y laborales es una gran novedad. El Estado se configuraba como integrador de las autonomías regionales en una forma de regionalismo limitado y de descentralización política"<sup>45</sup>.

43. TUÑÓN DE LARA, Manuel, *Medio siglo de cultura...*, p. 180.

44. PUELLES BENITEZ, Manuel, *Educación e ideología...*, p. 309.

45. GONZALEZ CASANOVA, J. A., *Teoría del estado y derecho constitucional*, Barcelona, Vicens Vives, 1983, p. 427.

CAZORLA PEREZ, José; RUIZ RICO, Juan José; BONACHELA MESAS, Manuel, *Derechos, instituciones y poderes en la Constitución de 1978*, Granada, 1983, p. 154-160.

La primera vez que se incorpora al constitucionalismo español una referencia a la cultura, como un derecho, protegido por el Estado es en la Constitución de 1931 pero con un carácter genérico. No obstante, se mantiene la relación cultura-educación, en el capítulo IIº, "Familia, economía y cultura", proclamando que "el servicio de la cultura es atribución esencial del Estado, y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada" (artículo 48).

La actuación en materia de bibliotecas durante el período, incluida la Guerra Civil, podemos concretarla en las siguientes manifestaciones:

- Las bibliotecas dentro de las competencias de las regiones autónomas.
- Las bibliotecas en la extensión de la cultura: el Patronato de Misiones Pedagógicas.
- Medidas para la reorganización bibliotecaria: la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros.
- Las *bibliotecas de guerra*, entre la propaganda y la cultura.
- Los "modelos bibliotecarios": republicanos y nacionalistas.

a) La República constituye un Estado Integral, compatible con la autonomía de los Municipios y de las Regiones. De esta manera, la Constitución de 1931 (artículo 1) proclamaba la voluntad de solucionar los contenciosos históricos de las aspiraciones de autogobierno de Cataluña, y en menor medida del País Vasco y Galicia. El marco político-administrativo y las competencias atribuidas a las regiones autónomas se establecía mediante un Estatuto. Sin embargo, "la distribución de competencias entre el Estado y las regiones autónomas sigue criterios favorables a la supremacía del primero, porque se le atribuyen las materias no reguladas expresamente por los Estatutos (artículo 18), por la facultad que se reserva para fijar por ley las bases que deben seguir las disposiciones legislativas de las regiones autónomas (artículo 19) y por el sistema que sigue para el reparto de competencias entre el Estado y la región autónoma"<sup>46</sup>.

La referencia a las bibliotecas, archivos y museos aparecen en los estatutos de autonomía que entraron en vigor (Cataluña y País Vasco) dentro de las atribuciones de los respectivos gobiernos autónomos. No obstante, se encuentran diferencias en el tratamiento de estas materias en los estatutos de autonomía catalanes: en el *Estatuto de Nuria* aprobado por la Diputación provisional de Cataluña y sometido a plebiscito en agosto de 1931, y en el *Estatuto de San* (1932) que sería el que entraría en vigor. El *Estatuto de Nuria*, recoge una autonomía superior a la establecida después en la Constitución de 1931, en el Título II, "Atribuciones del Poder de la República y de la Generalidad de Cataluña", el artículo 13.a) señala que, "corresponderá a la Generalidad de Cataluña la legislación exclusiva y la ejecución directa en las funciones siguientes: a) La enseñanza en todos sus grados y órdenes y los servicios de Instrucción pública, Bellas Artes, Museos, Archivos, Bibliotecas y Conservación de monumentos".

Mientras que en el *Estatuto de Sau*, la redacción es diferente, después de las tensiones existentes entre el gobierno de la República y las fuerzas políticas catalanas, dentro del Título II, "Atribuciones de la Generalidad de Cataluña", en el artículo 7 dice que, "la Generalidad se encargará de los servicios de Bellas Artes, Museos, Bibliotecas, Conservación de monumentos y archivos, salvo el de la Corona de Aragón". En general, se puede

46. SOLE TURA, Jordi y AJA, Eliseo, *Constituciones y períodos constituyentes en España (1808-1936)*, Madrid, Siglo XXI, 1977, p. 108.

considerar al estatuto catalán de Sau como un "estatuto-tipo", modelo, sobre el que girarán el resto<sup>47</sup>.

Efectivamente, una redacción similar se mantiene en el Estatuto del País Vasco (1936), dentro del Título II, "Contenido y extensión de la autonomía", donde "El País Vasco se encargará de los servicios de Bellas Artes, Archivos, Museos, Bibliotecas y Tesoro Artístico".

La influencia continúa en el Estatuto de Galicia, aprobado en plebiscito en junio de 1936, pero que no entraría en vigor al no ser aprobado por las Cortes. Igualmente en el Título III, "Atribuciones de la Región", nos encontramos la misma redacción en el artículo 15, que, "corresponderán, además, a la Región los servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos radicados en su territorio".

Y finalmente, esa reiterada influencia del *Estatuto de Sau* es tenida en cuenta en la redacción del "Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Andalucía", aprobado en Córdoba enero de 1933. En las atribuciones del Cabildo Regional, en la Base XII señala que "se encargará de los servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Región así como de la conservación de sus monumentos".

En definitiva, estas competencias serán sólomente desarrolladas en Cataluña, ya que el Estatuto Vasco entrará en vigor en octubre de 1936, iniciada la Guerra Civil. Ahora bien, la mención de las bibliotecas en los estatutos citados, tiene su influencia posterior en la redacción de la Constitución de 1978 y en la redacción de los estatutos de autonomía al determinar las competencias exclusivas del Estado, las de la Comunidad, la legislación delegada del Estado, o donde es posible establecer convenios de gestión sobre materias coincidentes.

b) La extensión de la cultura es una de las preocupaciones inmediatas del gobierno provisional presidido por Alcalá Zamora, y continuado en los gobiernos de coalición republicano-socialista bajo la presidencia de Azaña (1931-1933). La primera medida es la creación del Patronato de Misiones Pedagógicas (Decreto de 29 de mayo de 1931), con el propósito de "difundir la cultura general, la moderna orientación docente y la educación ciudadana en aldeas, villas lugares, con especial atención a los intereses espirituales de la población rural". Las Misiones Pedagógicas estaban dirigidas por el Ministerio de Instrucción Pública, con la colaboración de la Universidad y del Museo Pedagógico. Una iniciativa que responde, según Tuñón de Lara, "al utopismo educacional tan arraigado en nuestras tradiciones culturales". Entre las actividades a desarrollar por estas Misiones estaban precisamente la creación de bibliotecas<sup>48</sup>.

El número de bibliotecas concedidas a escuelas nacionales y rurales entre 1931 y 1933 —como puede verse en el cuadro adjunto— ascienden en total a 4.624 más doce en el protectorado de Marruecos y en Guinea, y una dotación media de 100 volúmenes cada una. El mayor número se concentra en la zona Centro con el 38,2% del total de bibliotecas concedidas, correspondiendo el mayor número a las provincias de Castilla-León. Hay que tener en cuenta que el número de escuelas de primera enseñanza ascendía en el curso 1933-34 a 40.830 (21.005 de *niños* y 19.825 de *niñas*, reduciendo la distancia histórica

47. BONACHELA MESAS; Manuel, "El principio de legitimidad democrática y la consideración del "parlamentarismo racionalizado" en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional". En *Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución*, Cuerpo Superior de Letrados del Estado, Ministerio de Justicia, Madrid, 25-29 de mayo de 1987, (en prensa), p. 30-31.

48. TUÑÓN DE LARA, Manuel, *Medio siglo de cultura...*, p. 259. En la nota 237, recoge las lecturas preferidas por los niños y los adultos, según la "Memoria sobre bibliotecas del período 1931-1933".

entre las escuelas de diferentes sexos, y una matrícula de 2.397.562 alumnos). Esto quiere decir que las escuelas *nacionales y rurales* con una biblioteca creada por el Patronato de Misiones Pedagógicas ascenderían al 11,3% del total de centros señalados anteriormente<sup>49</sup>.

El Decreto de 7 de agosto de 1931 que crea realmente las bibliotecas en las escuelas nacionales, recoge una valoración del libro, y en consecuencia de la biblioteca como medio de comunicación cultural. En el preámbulo del Decreto se afirma que "no basta con construir escuelas para que se cumpla plenamente el desenvolvimiento cultural que España necesita. Urge, entre otras cosas misiones pedagógicas ... divulgar y extender el libro. Una escuela no es completa si no tiene la cantina y el ropero que el alumno necesita; no es completa si carece de la biblioteca para el niño, y aún para el adulto, y aún para el hombre necesitado de leer". La medida pretendía fomentar las bibliotecas rurales, no precisamente asociadas al ámbito escolar estrictamente, sino como "instrumentos democratizadores de la cultura ... con el cometido de acercar la ciudad al campo con objeto de alegrar, humanizar y civilizar su vida, contribuyendo así a evitar que se despueble por falta de perspectivas"<sup>50</sup>.

Sin embargo, como afirma una vez más Tuñón, la labor de las Misiones, de forzada momentaneidad "sin transformar las estructuras agrarias de un país, era como plantar los árboles por la copa"<sup>51</sup>.

c) Otras actuaciones en materia bibliotecaria, aparte de las realizadas por las Misiones Pedagógicas, son las relacionadas con las bibliotecas públicas, en general, y sobre las públicas/municipales.

Durante el gobierno provisional se estableció (22 de agosto de 1931) la sección circulante en las bibliotecas públicas. Por el Decreto de 21 de noviembre de 1931, se crea la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas Públicas, es un organismo centralizado que "tendrá a su cargo la inversión y administración de las cantidades que el presupuesto de Instrucción Pública consigne a nutrir los fondos de las Bibliotecas Públicas del Estado" (art. 4º)<sup>52</sup>.

49. Las bibliotecas concedidas a escuelas nacionales y rurales por el Patronato de Misiones Pedagógicas entre 1931-1933 en Andalucía, por provincias, es la siguiente: Almería 57; Cádiz 34; Córdoba 37; Granada 92; Huelva 37; Jaén 99; Málaga 26; y Sevilla 46.

Véase también en PEREZ GALAN, Mariano, *La enseñanza en la IIª República*, Madrid, Mondadori/Bolsillo, 1988, en la p. 301-314, la aportación del presupuesto invertido en la creación de bibliotecas entre 1931 y 1934; y número de lecturas y lectores de las bibliotecas de las Misiones Pedagógicas (1931-1933) procedentes de las "Memorias del Patronato".

50. SANTONJA, Gonzalo, "El mundo del libro durante la IIª República". En *Literatura y Guerra Civil. VIII Debates de Crítica Joven*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1987, . 105-106.

51. TUÑÓN DE LARA, Manuel, *Medio siglo de cultura...*, p. 260.

52. Veamos la trayectoria de la Biblioteca Pública de Almería entre 1931-1935, según el artículo citado en la nota (27): "Desde 1931 (cuenta la biblioteca con) la magnífica instalación de luz eléctrica, debida a la generosidad de Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, mejora que permitió abrir la sala de lectura en las primeras horas de la noche, más acomodadas para toda clase de lectores que las de la mañana que venían empleándose. Seguidamente y no pocas luchas, habiéndose obtenido del Estado una subvención de 16.000 pesetas, se procedió a renovar completamente la estantería y mobiliario... cuyas fotografías han merecido justos elogios en el reciente Congreso Internacional de Bibliotecas y Bibliografía celebrado en Madrid. El número de asientos puestos a disposición del público se elevó, desde 10 a 48. Los fondos se han clasificado con arreglo al sistema decimal de Melvil Dewey, poniendo a disposición de los lectores un catálogo de materias, que aceptados sin dificultad por estos rinde preciosos servicios. Las horas de lectura se han trasladado definitivamente a la tarde, siendo desde el 4 de febrero (de 1935), fecha de inauguración de la instalación nueva, de 15,30 a 18,30 horas. El local ocupado por la Biblioteca en el piso superior del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, es claro y de excelentes condiciones higiénicas, si bien resulta cada vez más escaso en relación al número de libros

Para el fomento de creación de bibliotecas municipales dependientes de la mencionada Junta —antecedente que aparece en Cataluña durante la Mancomunidad (1915), y en la Dictadura de Primo de Rivera (1926)—, se promulga el Decreto de 13 de junio de 1932, siendo ministro de Instrucción Pública, el socialista Fernando de los Ríos. Cualquier municipio que no contara con una biblioteca pública del Estado podía solicitar la creación de una biblioteca municipal, que se regiría de manera autónoma por una Junta Local. El ayuntamiento tenía que aportar el local, mantenimiento garantizar un horario de apertura, servicio de préstamo, y en algunas según el municipio un "bibliotecario especializado". La Junta aportaría un lote fundacional mínimo de 150 volúmenes, incrementados según el tamaño del municipio. Sobre el alcance de la medida, es decir, las bibliotecas municipales constituídas acogidas al Decreto, parece que no hay unas referencias muy precisas<sup>53</sup>. El "Anuario Estadístico de España (1934)", que es el último completo publicado por la República, no ofrece datos acerca del número de bibliotecas existentes, sólo publica el movimiento de lectores y lecturas por materias, la interpretación que hacemos es la siguiente:

TIPOS DE BIBLIOTECAS	NUMERO	LECTORES	(%)
a) Nacional	1	402.852	33,4
b) Provinciales	31	109.206	9,0
c) Públicas	7	26.585	2,2
d) Populares	12	448.545	37,2
e) Universitarias	6	89.350	7,4
f) De Museos	5	22.786	1,8
g) Otras de Madrid	9	106.336	8,8
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>1.205.660</b>	<b>100,0</b>

De este cuadro se desprenden algunos comentarios, por ejemplo, de las bibliotecas de Cataluña sólo hay referencias de las provinciales de Gerona y Tarragona, pero no de las de Barcelona en los diferentes tipos. En el apartado de públicas alude a algunas de carácter municipal, y en las populares están incluidas las siete existentes de Madrid. Las del apartado g) de otras de Madrid, incluyen desde un departamento ministerial a la Academia

como el de lectores, que durante el pasado curso llegó a ser de 75 diarios. En cuanto a los fondos, posee la Biblioteca 10.000 volúmenes y 1.600 folletos, y se procura constantemente su aumento y renovación, mediante la adquisición de obras modernas de carácter científico o literario, habiendo ingresado en los últimos cuatro años más de 1.000 volúmenes, la mayor parte de reciente publicación. Se reciben regularmente 15 periódicos y revistas nacionales y extranjeros y multitud de informaciones bibliográficas. En el último trimestre se han encuadrado más de 300 volúmenes antiguos... Y ahora el reverso... el personal de la Biblioteca se reduce a un portero. Sólo por un exceso de buena voluntad consagrada a ella tres horas diarias el Funcionario Facultativo encargado de la Dirección que ha de atender, por lo menos en el mismo grado al Archivo Histórico y al de Hacienda, ambos a su cargo, y además al Registro de la Propiedad Intelectual y al Servicio de Imprenta".

53. GIRON GARCIA, Alicia, "La organización bibliotecaria...", dice que en 1936 "se habían creado por este sistema 300 Bibliotecas públicas municipales", p. 13.

ESCOLAR, Hipólito, *Historia de las Bibliotecas...*, por el contrario, señala que "el desinterés por la lectura, dieron por resultado que, al empezar la guerra civil sólo hubiera 196 bibliotecas municipales cuando el proyecto inicial fue crear 100 al año", p. 477.

Española. En cualquier caso, es la información más representativa de las estadísticas sobre bibliotecas publicadas en los "Anuarios Estadísticos", en las series de 1858 a 1867, y en la de 1912 a 1934.

Respecto a las actividades de la Junta de Adquisición están recogidas en una serie de publicaciones de interés para conocer la labor realizada en el período, sobre todo en lo que respecta a inversiones que es precisamente el aspecto más sensible de la política bibliotecaria habitualmente<sup>54</sup>.

d) Iniciada la Guerra Civil, una de las preocupaciones del Gobierno republicano es no sólo continuar con la labor cultural y educativa, sino intensificarla, "haciendo hincapié en la cultura —una de las más fuertes bazas propagandísticas de la República— por medio de un doble mecanismo: la identificación del enemigo —el fascismo— con la anticultura y barbarie y la asunción como propia de la causa de la cultura y la liberación de la humanidad"<sup>55</sup>.

Las organizaciones que fomentarán la creación de *bibliotecas de guerra* en la zona republicana son tres:

—"El Cuerpo de Milicias de la Cultura", creado mediante la O.M. de 30 de enero de 1937, es un "cuerpo de maestros e instructores escolares encargados de dar enseñanzas de tipo elemental a los combatientes necesitados de ellas, en la medida en que lo consientan las necesidades de la guerra y en los lugares adecuados para este servicio aprovechando los momentos de descanso de la tropa". En agosto de 1937 habían creado 112 bibliotecas en el conjunto del Ejército Republicano.

—La organización "Cultura Popular", auspiciada por el Frente Popular a raíz de la victoria en las elecciones de febrero de 1936. Había desarrollado una red de bibliotecas: las circulantes con los depósitos en cajas y destinadas a las tropas sujetas a movilidad o desplazamientos; las establecidas en los refugios subterráneos o frentes estabilizados; y las que estaban en los cuarteles.

—El "Servei de Bibliothèques del Front", creado por la Generalidad de Cataluña, por el Decreto de 17 de febrero de 1937. El antecedente se encuentra en una iniciativa de la Asociación de Escritores Catalanes de agosto de 1936. Sobre el número de bibliotecas creadas por las diferentes organizaciones, a pesar de los datos que se aportan en el artículo que citamos, hay que tener en cuenta las variaciones de los frentes y las vicisitudes propias de la guerra para apreciar la estabilidad de estos servicios<sup>56</sup>.

54. Publicaciones editadas por la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas Públicas:  
—*Inventario de los fondos del Depósito de Libros del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, (s.i.), (s.i.), 1932, 2 volúmenes.

—*La Biblioteca Pública según el Decreto de 13 de junio de 1932*, Madrid, E. Jiménez, 1933.

—*La Biblioteca Pública Municipal según el Decreto de 13 de junio de 1932 e Instrucciones complementarias*, Madrid, E. Jiménez, 1933.

—*La Biblioteca Pública Municipal. Diseños para una sencilla instalación*, Madrid (s.i.), (s.a.).

—*Memoria de la Junta. Años 1932-1934*, Madrid, E. Jiménez, 1934.

55. GAMONAL TORRES, Miguel Angel y HERRANZ NAVARRA, Francisco, "Contribución al estudio de los organismos de difusión cultural republicana durante la Guerra Civil: Los servicios de Bibliotecas en el Ejército Popular". En *B. ANABAD*, XXXV, (1985), nº 1, p. 73-74.

56. *Ibid.*, p. 73-78. En este artículo se analizan las actuaciones de las tres organizaciones citadas en materia de bibliotecas durante la Guerra.

TUÑÓN DE LARA, Manuel, *La España del Siglo XX. La Guerra Civil (1936-1939)*, Barcelona, Laia, 1981, p. 636-638; 694-695; y 735.

En la zona nacionalista aparece otra iniciativa de *bibliotecas de guerra*, destinadas a las tropas, pero en unas fechas posteriores a las de la zona republicana, como fue la creación en 1938 por parte de la Jefatura de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, del "Servicio de Lectura para el Soldado", y al año siguiente el "Servicio de Lectura para el Marino"<sup>57</sup>.

e) A partir del 1 de octubre de 1936 con el nombramiento en la zona sublevada del general Franco como jefe del Estado y del gobierno, queda establecida otra estructura gubernamental paralela a la que mantiene el gobierno de la República. Las dinámicas que aparecen en materia de bibliotecas o relacionadas con el libro y la lectura tienen dos "lógicas" diferentes. En la zona republicana se mantienen las actuaciones en materia de bibliotecas dentro de la legislación vigente, introduciendo algunas modificaciones, e incluso la aparición de propuestas de nuevo *modelo bibliotecario*. Por el contrario, en la zona nacionalista, las actuaciones se dirigen al control, la censura, y la incautación de libros y bibliotecas, es la hora de la depuración.

El gobierno de la República continúa con la labor emprendida en la legislación del bienio republicano socialista, además de las acciones específicas de las *bibliotecas de guerra* que antes señalábamos. En 1937 (16 de febrero) se produce un reajuste en la administración de bibliotecas, creando el Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico, con el objeto de centralizar la gestión y colaborar con la Junta de Protección y Tesoro Artístico. Efectivamente, las acciones de la guerra obligaron a proteger bibliotecas y otros bienes de interés histórico-artístico y monumental. Dependiente del Consejo Central está la Sección de Bibliotecas y la Oficina de Intercambio y Adquisición de Libros. Esta Oficina de Adquisición publica dos documentos: una memoria de gestión referida a 1937; y un "Proyecto de bases de un plan de organización general de Bibliotecas del Estado", realizado por María Moliner<sup>58</sup>. El "Proyecto" es una reflexión que incide sobre los diversos intereses de *lectura* de la población, sustituyendo la inercia del sistema de bibliotecas imperante fruto de un proceso de acumulación histórica.

El "Plan" introduce un esquema de planificación, de racionalidad, en la optimización de los recursos y de las necesidades, en definitiva modernizador. Las tipologías de bibliotecas: generales, escolares, históricas, científicas, administrativas y especiales, responden a su vez a una doble funcionalidad, es decir, tipo de fondos (contenidos) y tipología sociológica de usuarios. La planificación de las "generales" supone vertebrar un sistema bibliotecario atendiendo, a lo que más modernamente se denomina según indicadores poblacionales. El esquema de red de bibliotecas que postulaba el "Plan" establecía cinco tipos de bibliotecas: provinciales (con una Escuela de Bibliotecarios anexa) como cabeza de las existentes en la provincia; comarcales (en los municipios más importantes); municipales (en municipios superiores a los 1.000 habitantes, por ejemplo, según el Censo de 1930 existían 9.260 municipios, de los que 4.073 —el 42,3%— superaban ese módulo); rurales; depósitos y corresponsales.

De alguna manera, el diseño propuesto se incorporará posteriormente, recogiendo, al menos, la intención. La voluntad de aplicación del modelo comentado aparece en el De-

57. FONSECA RUIZ, Isabel, "La lectura pública...", p. 68.

58. Oficina de Adquisición de Libros y Cambio Internacional, *Memoria. Marzo-noviembre 1937*, Valencia, Tip. Moderna, 1937. Y *Proyecto de bases de un plan de organización general de bibliotecas del Estado*, Valencia, (s.i.), 1939.

Consejo Central de Archivos, Bibliotecas, y Tesoro Artístico, *Un año de trabajo en la Sección de Bibliotecas, marzo 1937 - abril 1938*, Barcelona, 1938.

creto de 13 de noviembre de 1938, sobre reorganización de las Bibliotecas Públicas del Estado.

En la zona controlada por el gobierno de Burgos no surge ningún *modelo bibliotecario*, incluso al finalizar la Guerra, en el mismo año de 1939 (Orden de 13 de diciembre) rehabilita a la Junta de Intercambio republicana, con el nuevo nombre de Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas Públicas. Las medidas tienen una dinámica de guerra, es decir, de control, de depuración y de represión. En enero de 1937 se crea el Servicio de Recuperación Artística de Vanguardia (más adelante cambiará la denominación de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional), también con el propósito de incautación e inventario, entre otros, de bibliotecas públicas y privadas.

En primer lugar está la Orden de 29 de diciembre de 1936, que prohíbe en la España nacional la circulación de "libros, periódicos ... de literatura socialista, comunista, libertaria, y, en general, disolvente" (artículo 1). Los libros incautados tenían que depositarse en la "biblioteca universitaria, en la pública provincial o en el archivo de Hacienda" (artículo 2). Además, los directores o jefes de las bibliotecas oficiales, y en general, las entidades que tuvieran los libros así calificados "pondrán el más escrupuloso cuidado en el servicio de ellos, en su conservación y vigilancia" (artículo 3). En segundo lugar, "no menor relevancia tiene la Orden de 16 de septiembre de 1937 por la que se procederá a la depuración de bibliotecas públicas, centros de cultura, de los que a propósito de extirpar de ellos la *pornografía* como se indicaba en la citada, se irá mucho más lejos. Política de depuración que por Orden de 10 de junio de 1938 alcanzaría a bibliotecas y archivos particulares pertenecientes a partidos, agrupaciones u organizaciones políticas así como a particulares de los contemplados en el Decreto de 13 de septiembre de 1936 (que declaraba fuera de la ley los partidos y organizaciones del Frente Popular), por la que se procedió a la incautación de los mismos"<sup>59</sup>. El alcance de estas medidas, cuantitativamente, posiblemente sean difíciles de evaluar, aunque las consecuencias culturales están ahí.

Y finalmente, otra disposición relacionada con el control ideológico, está la Orden de 9 de marzo de 1939 sobre coordinación de los servicios de las bibliotecas públicas municipales, donde se le pedía a las bibliotecas "una relación de los libros formativos que conviniese adquirir y las materias y obras que, a su juicio, deberían ser editadas con mira a enriquecer y matizar la función ideológica de las mismas"<sup>60</sup>.

Al terminar la Guerra Civil, parece ser que "sólo quedaron en funcionamiento 42 bibliotecas, de las 199 que la Junta (de Intercambio y Adquisición) tenía creadas en julio de 1936"<sup>61</sup>. En este sentido, acerca del estado del *parque de bibliotecas* tras la contienda, el "Anuario Estadístico de España (1940)", recoge un total de 110 bibliotecas públicas (18 corresponden a Andalucía) con 1.410.041 lectores (el 32,7% corresponden a Madrid, el 8,5% a Barcelona y el 14,2% de esos lectores a Andalucía), incluyendo a las universitarias.

Las bases de la organización bibliotecaria del "nuevo Estado" se pondrán en 1947 (Decreto de 17 de agosto, de creación del Servicio Nacional de Lectura) durante el período

59. LINDE PANIAGUA, Enrique, "El régimen jurídico de los partidos políticos en España (1936-78)". En MORODO, Raúl (ed.), *Los partidos políticos en España*, Madrid, Lábor, 1979, p. 80.

60. FONSECA RUIZ, Isabel, "La lectura pública...", p. 69.

61. Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, *Servicio Nacional de Lectura. Memoria-Estadística (1958-1959)*, Madrid, 1960, p. 8, Introducción de Luis García Ejarque (Jefe de la Oficina Técnica del S.N.L.).

de la autarquía (es ministro de Educación, de orientación católica, Ibáñez Martín), y se pondrá en marcha a partir de 1952 (Decreto de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Lectura), siendo ministro de Educación Nacional, Ruíz Giménez (también de orientación católica), en la época de los pactos con el Vaticano y con los EE.UU. Surge a partir de este momento, la *era del Servicio Nacional de Lectura*, con el propósito de homologación internacional y adaptación de las recomendaciones de la FIAB sobre bibliotecas públicas (Memorándum de 1952).

## 8. Conclusión

La biblioteca pública aparece como una necesidad social asociada a las políticas educativas y de extensión cultural durante el período en el que la sociedad española comienza el proceso de modernización. Los proyectos, los voluntarismos irán por un lado y los resultados confirmarán las dificultades de acompañar las extremas desigualdades sociales y la resistencia a la modernización. La aplicación de las políticas de instrucción pública, culturales, son consideradas prioritarias por los sucesivos proyectos revolucionarios o progresistas.

El balance de la situación de la biblioteca pública al finalizar la Guerra Civil se puede sintetizar en los siguientes comportamientos:

—La Biblioteca Nacional, es el *gran depósito de la nación* sobre la que gira la organización bibliotecaria del Estado.

—Las bibliotecas provinciales fueron creadas con los fondos desfasados, para el gran público, de los conventos extinguidos en la década de los treinta del siglo XIX, y que paulatinamente serán asumidas sus direcciones por el Cuerpo Facultativo, que como en el caso histórico reseñado (la provincial de Almería), comparten la dedicación con otros centros del Estado. Las instalaciones y los fondos son deficientes, y las inversiones están sometidas a un flujo y reflujo permanente.

—Las bibliotecas *públicas/populares* son proyectos que cuajan en actuaciones puntuales (Madrid y Cataluña).

—Las escolares (excluidas las universitarias y las de segunda enseñanza) cuando existen, se deben a la intervención del Patronato de Misiones Pedagógicas. Los índices de analfabetismo irán remitiendo durante el período, pero no lo suficiente. La base de la

62. El Decreto 3050/1971, de 25 de noviembre, por el que se establece el servicio de préstamo de libros en todas las Bibliotecas Públicas (el Reglamento de aplicación del Decreto se aprueba mediante la Orden de 13 de junio de 1972), en su exposición de motivos señala de manera específica la función de apoyo de las mismas, ya que "el crecimiento ininterrumpido de la demanda de lectura experimentado en todo el país como consecuencia del aumento del nivel cultural en todas las esferas sociales y el desarrollo previsible del mismo por la entrada en vigor de la nueva Ley General de Educación, repercute directa e indirectamente en las Bibliotecas Públicas, que, con frecuencia, no tienen suficientes puestos de lectura para cubrir la demanda de los lectores".

Sobre las clases sociales en España véase entre otros a:

MURILLO FERROL, Francisco. *Las clases medias españolas*, Granada, Escuela Social, 1959.

TEZANOS, José Félix, LOPEZ APARICIO, J. RODRIGUEZ, J.L. y DOMINGUEZ, R. *Las nuevas clases medias*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1973.

FERNANDEZ DE CASTRO, Ignacio, *Las clases sociales en España en el umbral de los años 70*, Madrid, Siglo XXI, 1974.

GARCIA SAN MIGUEL, Luis, *Las clases sociales en la España actual*, Madrid, C.I.S., 1980.

MURILLO FERROL, Francisco, BELTRAN, Miguel, "Estructura social y desigualdad social". En *IV Informe FOESSA*, Madrid, Euramérica, 1983.

pirámide educativa, las escuelas de primera enseñanza, implican un esfuerzo inversor que retrasa la modernización de las estructuras sociales y la ruptura de las dinámicas de dominación cultural.

Y finalmente, las municipales se mueven dentro de la voluntad del ayuntamiento de turno, a pesar del marco legislativo de ayudas del Estado.

El modelo de biblioteca pública del XIX concluirá en 1939, y hasta 1952 no aparece el modelo de biblioteca pública que preside el proceso de industrialización, movimientos migracionales, creciente urbanización, y la aparición de una "sociedad de consumo de masas". Y por supuesto el de contribuir al apoyo del desarrollo de la Ley de Educación de 1970 con la que el Régimen del general Franco trata de satisfacer las aspiraciones de movilidad social de las clases medias<sup>62</sup>. El modelo intenta homologarse —dentro de las peculiaridades nacionales, en todos los sentidos— a las recomendaciones de las organizaciones internacionales de profesionales de la información (FIAB) y de la UNESCO.

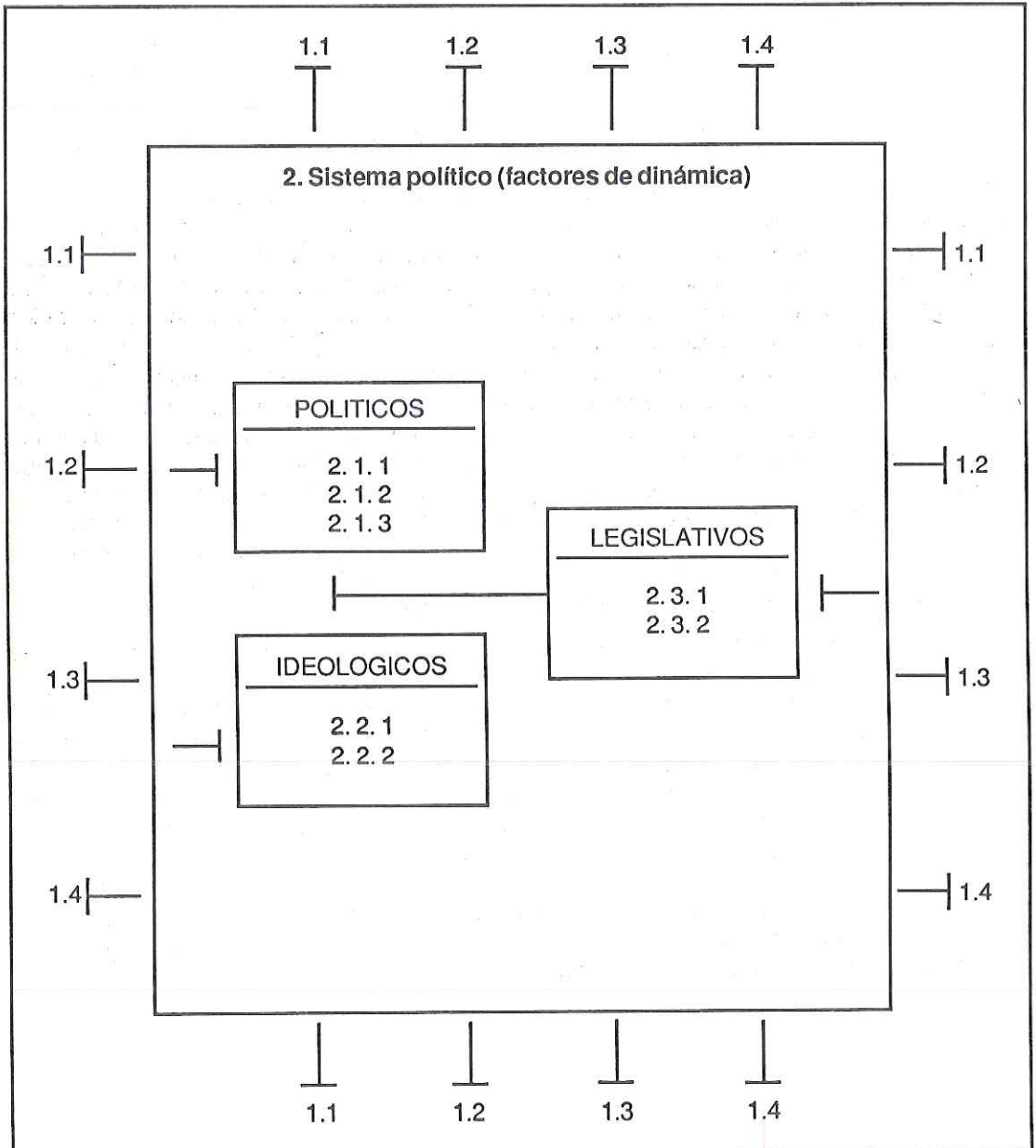
Sin embargo, el problema del acercamiento de la lectura a sectores sociales no relacionados con las necesidades derivadas de enseñanzas regladas, no se puede decir que hayan sido muy satisfactorias. El fomento de la lectura, no es sólo crear la biblioteca, como si ésta estuviera más dentro de un plan de *obras públicas* que de *comunicación de la cultura*. El Decreto bien intencionado que firma Echegaray en 1869 con la invitación voluntarista a que el "maestro de instrucción primaria" se convirtiera en un animador cultural de la biblioteca "popular", es eso, un gesto histórico estimable. Porque uno de los problemas, que consideramos que aún no está resuelto en la biblioteca pública (la popular, la municipal), es el personal. Una biblioteca se puede improvisar, crear, pero más dificultad entraña formar expertos capaces y resueltos para cubrir las funciones de la misma que van más allá de las *manualidades* habituales. La *burocratización de la lectura pública*, ha sido una de las disfunciones paralelas a la extensión de la infraestructura de bibliotecas públicas. Efectivamente, el *mesianismo cultural* como el de la IIª República, por ejemplo, a través de las "Misiones Pedagógicas", son comportamientos habituales en los procesos de cambio social intenso, prerrevolucionarios o revolucionarios.

La coyuntura sociopolítica tras la Constitución de 1978 no es esa precisamente, porque algunos de los factores de estructura del período 1808-1939 se han superado o transformado, en algunos casos. Ya no se trata de que la biblioteca pública (popular, municipal) mantenga funciones de apoyo que ya no son tan básicas —por ejemplo, para erradicar el analfabetismo—, sino de la búsqueda de un nuevo status en la sociedad de la información. La adecuación de las bibliotecas públicas a este nuevo marco social no quiere decir que haya que inundarlas de *nuevas tecnologías (técnicas)*, porque sí, como exponente emblemático del cambio. La interacción entre los usuarios y el medio (la biblioteca) de comunicación, implica un esfuerzo de la misma en la búsqueda del conocimiento de las necesidades sociales. Las bibliotecas no cubren carencias objetivas (de infraestructura o de una cierta planificación) sólomente, sino que también generan necesidades subjetivas a los usuarios, si se trabaja para que así sea.

## ANEXO I

INTERACCION DE LOS FACTORES DE ESTRUCTURA Y DE DINAMICA EN LA  
FORMACION DE LA ORGANIZACION BIBLIOTECARIA ESPAÑOLA  
(1808 - 1939)

## 1. Sistema Social (factores de estructura)



## ANEXO II

**BIBLIOTECAS CONCEDIDAS A ESCUELAS NACIONALES Y RURALES POR EL  
PATRONATO DE MISIONES PEDAGOGICAS DURANTE LOS AÑOS 1931, 1932 Y 1933  
SEGUN LA ACTUAL ORGANIZACION AUTONOMICA**

Comunidades autónomas	Nº de provincias de la comunidad	Nº de bibliotecas concedidas	
		Nº	%
País vasco	3	132	2,8
Cataluña	4	341	7,3
Galicia	4	366	8,0
Andalucía	8	428	9,2
Asturias	1	219	4,7
Cantabria	1	98	2,1
La Rioja	1	59	1,2
Murcia	1	72	1,5
Valenciana	3	293	6,3
Aragón	3	360	7,7
Castilla-La Mancha	9	448	9,6
Canarias	2	44	0,9
Navarra	1	98	2,1
Extremadura	2	188	4,0
Islas Baleares	1	158	3,4
Madrid	1	212	4,5
Castilla-León	5	1.108	24,0
<b>Total Comunidades</b>		<b>4.624</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Elaboración propia, a partir del *Anuario Estadístico de España (1934)*, pág. 90.

Nota.— En Marruecos y Guinea Ecuatorial se concedieron 12 bibliotecas.